



GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA OCTAVA ÉPOCA

26 DE ENERO DE 2016

No. 267

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Policía Auxiliar del Distrito Federal

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Tarifas correspondientes a la Prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia que en Función de Derecho Privado presta la Policía Auxiliar del Distrito Federal, vigentes durante el año 2016 3

Delegación Álvaro Obregón

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de Beneficiarios del Programa de Coinversión Social para la Rehabilitación de Unidades Habitacionales “Convive” 2015 5

Delegación Miguel Hidalgo

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obras 2016 7

Instituto Electoral del Distrito Federal

- ♦ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se declara la pérdida del derecho a los recursos públicos locales del Partido del Trabajo 10
- ♦ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se determina el Financiamiento Público para el sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes de los Partidos Políticos en el Distrito Federal para el ejercicio 2016 19

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ♦ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se determina el Financiamiento Público para Actividades Específicas de los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público en el Distrito Federal, correspondiente al ejercicio 2016 29
- ♦ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueban el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016, con base en las asignaciones autorizadas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y la solicitud de Ampliación Líquida al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016 37

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Licitación Pública Nacional Número LPN-01-2016.- Convocatoria 01.- Servicio de mantenimiento y conservación de áreas verdes del Bosque de Chapultepec 51
- ♦ **Sistema de Aguas de la Ciudad de México.-** Licitación Pública Nacional Número LP-N/SACMEX/301/16.- Convocatoria No. 03.- Adquisición de hipoclorito de sodio y cloro líquido anhidro 52
- ♦ **Edictos** 54



**GACETA OFICIAL
DISTRITO FEDERAL**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMER SUPERINTENDENTE EDGAR BAUTISTA ÁNGELES, Director General de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con fundamento en los Artículos 1º, 15º fracción X y último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 5º fracción II y 6º de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, 4º y 8º de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del D.F.; 52 y 56 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y el acuerdo delegatorio de facultades del Director General de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, el 30 de enero de 2001 y publicada el día 31 de enero de 2001 expedido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS TARIFAS CORRESPONDIENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA QUE EN FUNCIÓN DE DERECHO PRIVADO PRESTA LA POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL, VIGENTES DURANTE EL AÑO 2016.

CONSIDERANDO

I. Con fundamento en los Acuerdos publicados los días 31 de enero de 2001 y 19 de marzo de 2002, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, que delegan en el titular de la Dirección General de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, la facultad de suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y autorizar los precios de las tarifas de la Corporación como contraprestación por los servicios que formaliza en función de derecho privado, asimismo, en términos del artículo 56 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, corresponde al Director General de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, determinar el costo de los servicios que preste.

II. Que en apego al Acuerdo publicado el día 07 de febrero de 2002, las Reglas para el Manejo y Control de los Ingresos que se recauden por concepto de productos derivados de los servicios que presta la Policía Complementaria del Distrito Federal, autorizan a la Dirección General de la Policía Auxiliar del Distrito Federal para prestar Servicios de Tesorería.

III. Que los contratos de servicios de seguridad y vigilancia que presta la Policía Auxiliar del Distrito Federal, se encuentran regulados por lo dispuesto en el Código Civil para el Distrito Federal, tomando en consideración que se trata de obligaciones de derecho privado y los mismos se celebran de acuerdo a las necesidades y requerimientos del usuario contratante en términos de lo dispuesto por los artículos 1792, 1793, 1794, del Código Civil para el Distrito Federal.

IV. Que conforme al artículo 12 del Código Fiscal del Distrito Federal, son productos las contraprestaciones por los servicios que presta el Distrito Federal en sus funciones de derecho privado, así como por el uso aprovechamiento y enajenación de sus bienes de dominio privado; encuadran en la definición de créditos fiscales y se exceptúan del procedimiento administrativo de ejecución establecido en el mismo Código, para actuar conforme a las normas y leyes mexicanas en términos de la normatividad civil o mercantil aplicable.

V. Que las tarifas se derivan del acuerdo de voluntades de las partes. La publicación de tarifas establece rangos de mínimos y máximos por sectores de usuarios bajo el concepto de que el Gobierno del Distrito Federal incluye a los Órganos Autónomos y con Registro Federal de Contribuyentes propio que forman parte de la Administración Pública descentralizada o desconcentrada del Distrito Federal.

VI. Que conforme a las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, emitidas por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de enero de 2015, para las Delegaciones, Dependencias y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal para la autorización, control y manejo de los ingresos que éstas generen y recauden por concepto de aprovechamientos y productos, mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos.

VII. Que las tarifas aplicadas no consideran el Impuesto al Valor Agregado que se aplica en el sector privado y de los usuarios gubernamentales que están obligados bajo régimen fiscal y la Policía Auxiliar del Distrito Federal solo realiza funciones de retención bajo las leyes y normas fiscales federales aplicables.

SECTORES	2016
Administración Pública Federal	400.00 – 2,800.00
Gobierno del Distrito Federal	393.83 – 5,700.00
Delegaciones	481.00 – 2,400.00
Privado	400.00 – 4,000.00

TRANSITORIO

ÚNICO. Estas tarifas están vigentes para el ejercicio de 2016, con sus variables.

México, Distrito Federal, a 19 de enero de 2016

**El C. PRIMER SUPERINTENDENTE EDGAR BAUTISTA ÁNGELES
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL.**

(Firma)

DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES, JEFA DELEGACIONAL EN ÁLVARO OBREGÓN, con fundamento en los artículos 87, 112 segundo párrafo y 117 fracción VII del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción VI, 16 fracciones III, IV y VII, 38, 39, 54, 71 y demás relativos a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículos 15, 122 última párrafo, 122 Bis fracción I inciso D) y 131 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 32, 33, 34 fracción II y 35 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; artículos 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; artículo 14 fracción XXI y 18 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y el Aviso por el que se da a conocer el formato para la integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales del Distrito Federal Publicados en las Gacetas Oficiales del Distrito Federal de fechas 26 de febrero y 3 de marzo, ambos de 2015; conforme a las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social para la Rehabilitación de Unidades Habitacionales “CONVIVE” 2015, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 21 TOMO 1 del 30 de enero de 2015, así como la nota aclaratoria al aviso a través del cual se da a conocer las reglas de operación del programa de Coinversión Social para la Rehabilitación de Unidades Habitacionales “CONVIVE” 2015, Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 220 del 18 de noviembre de 2015 y expide el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COINVERSIÓN SOCIAL PARA LA REHABILITACIÓN DE UNIDADES HABITACIONALES “CONVIVE” 2015

A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO EN LA DELEGACION ÁLVARO OBREGÓN.

Subprograma o vertiente	No aplica
Objetivo General	Ayudar mediante obras de rehabilitación a las Unidades Habitacionales en sus áreas comunes y de acuerdo al alcance de la suficiencia presupuestal, para el mejoramiento de la imagen y de los servicios generales.
Tipo de programa social	Vivienda
Descripción de los bienes materiales, monetarios y/o servicios que otorgó el programa	Realizar trabajos de reparación y mantenimiento: Pintura de fachadas, cubos de escaleras, impermeabilización y muro perimetral, por un monto de \$ 23'223,642.77 (Veintitrés millones doscientos veintitrés mil seiscientos cuarenta y dos pesos 77/100 M.N.)
Período que se reporta	Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015
Tipo de Población Atendida	Población residente de bajos recursos económicos
Derecho social que garantiza de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal	Contribuir al incremento del nivel de calidad de las viviendas, buscando ante todo mejorar las condiciones de vida de sus ocupantes.

CONSECUTIVO	UNIDAD HABITACIONAL	LUGAR DE RESIDENCIA	DELEGACIÓN		MONTO ASIGNADO
1	LOMAS DE PLATEROS SECCIÓN "F"	U. H. Lomas de Plateros	Álvaro Obregón	\$	5'182,777.66
2	LOMAS DE PLATEROS SECCIÓN "G"	U. H. Lomas de Plateros	Álvaro Obregón	\$	2'517,375.75
3	LOMAS DE PLATEROS SECCIÓN "H"	U. H. Lomas de Plateros	Álvaro Obregón	\$	3'635,788.85

4	LOMAS DE PLATEROS SECCIÓN "I"	U. H. Lomas de Plateros	Álvaro Obregón	\$	1'073,155.90
5	CENTENARIO 1119	Canutillo 3ª Sección	Álvaro Obregón	\$	2'956,644.03
6	GIRARDÓN 68	Santa María Nonoalco	Álvaro Obregón	\$	1'069,164.34
7	JUVENET 23	Santa María Nonoalco	Álvaro Obregón	\$	425,930.80
8	UNIDAD POPULAR EMILIANO ZAPATA (UPEZ)	Olivar del Conde	Álvaro Obregón	\$	413,068.56
9	TAMAULIPAS 257	Santa Lucía	Álvaro Obregón	\$	2'726,094.11
10	LOMAS DE PLATEROS SECCIÓN "D"	U. H. Lomas de Plateros	Álvaro Obregón	\$	3'223,642.77
MONTO TOTAL EJERCIDO				\$	23'223,642.77

El programa tiene como objetivo general ayudar mediante obras de rehabilitación a las Unidades Habitacionales en sus áreas comunes, por lo que no se cuenta con información desagregada por nombre, edad y sexo.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y los recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la gaceta del Distrito Federal.

México D. F. a 20 de enero de 2016.

A t e n t a m e n t e

María Antonieta Hidalgo Torres

(Firma)

Jefa Delegacional en Álvaro Obregón

DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

El C. Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo, en la demarcación territorial en Miguel Hidalgo y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122 apartado C, Base tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracción III, 104, 105, 112 párrafo segundo y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2 párrafo segundo, 37, 38 y 39 fracciones XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º párrafo segundo 15, 120, 122 último párrafo, 123, 126, fracción 1, 172 Bis fracciones I, IV y XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 21 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y Acuerdo por el que se delega en el Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano la facultad de otorgar, celebrar, suscribir, rescindir y terminar los convenios, contratos y demás actos jurídicos y de cualquier otra índole relativos al ejercicio de sus atribuciones, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día doce de abril de dos mil trece.

Que la Delegación Miguel Hidalgo es un Órgano Político Administrativo de la Administración Pública del Distrito Federal, con autonomía funcional en acciones de Gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que los actos de la Administración Pública del Distrito Federal, atenderán a los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad; tal y como lo establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que el Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, tiene la facultad para celebrar, otorgar y suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto por el artículo 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que con fundamento en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, los titulares de los órganos Políticos Administrativos de cada demarcación territorial, se auxiliarán para el despacho de los asuntos de su competencia de los Directores Generales, Directores de Área, Subdirectores y Jefes de Unidad Departamental, que establezca el Reglamento Interior, emito lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS 2016

Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual
Mantenimiento a la red secundaria de drenaje	213206	O2D116001	2,000,000.00
Se realizarán trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo con trabajos de trazo y nivelación de la red; corte de asfalto; excavación a la profundidad que el proyecto marque; colocación de cama de arena para asentar tubería de drenaje; colocación de cama de arena para asentar tubería de drenaje; colocación del tubería de mayor diámetro; revisar las salidas de las casas y unir las con la tubería nueva; rellenar con tepetate; reencarpetar con concreto.			

Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual
Mejoramiento de Edificios Públicos	221215	O2D116002	4,941,951.00
Se llevarán a cabo acciones de trabajos de herrería, instalación hidro-sanitaria, instalación eléctrica, pintura, pisos, lambrines, yesos, acabados para el mejoramiento de edificios públicos en la demarcación.			

Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual
Renovación de Banquetas	221216	O2D116003	9,739,249.00
Con este recurso se realizará la demolición de banquetas y guarniciones existentes, para posteriormente realizar trabajos de acarreo de demolición, mejoramiento y compactación de terreno procediéndose a colocar el concreto a utilizar. En caso de ser necesario, se procederá al castigo de raíz, con apoyo de personal de servicios urbanos. En lo que respecta a los trabajos de construcción de guarnición mediante un trapezoidal de 50x30x20 que conforma las medidas de la guarnición.			
Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual
Rehabilitación de mercados públicos	221217	O2D116004	20,750,000.00
Mantener en condiciones óptimas los inmuebles dedicados al comercio mediante trabajos de mantenimiento mayor (con trabajos de albañilería, instalación eléctrica, mantenimiento a núcleo de sanitarios, trabajos de albañilería, herrería e impermeabilización), con el propósito de que sean aprovechados por la población para el fomento económico.			

Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual
Mantenimiento de carpeta asfáltica en vialidades secundarias	221218	O2D116005	23,139,869.00
Mantener en condiciones óptimas los niveles de servicio de la red vial, garantizando el derecho de los ciudadanos a contar con mejores vialidades y servicios, mejorando su calidad de vida.			

Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual
Rehabilitación del Camellón Avenida Horacio	221219	O2D116006	10,000,000.00
Contar con espacios adecuados para el desarrollo de actividades recreativas y deportivas en beneficio de la población en general, con el fin de establecer una dinámica de inclusión de los espacios públicos con el entorno urbano y ambiental.			

Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual
Rehabilitación de Panteones Públicos	226225	O2D116007	5,000,000.00
Se llevarán a cabo trabajos de mantenimiento mayor (con trabajos de albañilería, instalación eléctrica, mantenimiento a núcleo de sanitarios, trabajos de albañilería, herrería e impermeabilización) al histórico Panteón Dolores y al Panteón Sanctorum.			

Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual
Rehabilitación de Espacios Deportivos	241212	O2D116008	10,000,000.00
Mantener en óptimas condiciones los espacios deportivos al servicio de los Miguelhidalguenses mediante la aplicación de pintura vinílica en interiores y exteriores, cambio de duela en malas condiciones en gimnasio, mantenimiento en gradas, instalación de drenaje sanitario, mantenimiento de malla ciclónica, instalación eléctrica, mantenimiento a núcleo de sanitarios, trabajos de albañilería, herrería e impermeabilización.			

Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual
Rehabilitación de Espacios Culturales	242214	O2D116009	8,000,000.00
Proporcionar mantenimiento oportuno a la infraestructura cultural, para el mejoramiento de las instalaciones de los inmuebles; lo anterior con el propósito de que sean aprovechados por la población de la delegación Miguel Hidalgo en pro de su desarrollo cultural como unidad comunitaria.			

Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual
Rehabilitación de escuelas	251218	O2D116010	30,000,000.00
Proporcionar mantenimiento oportuno a la infraestructura escolar pública, para el mejoramiento de las instalaciones de los inmuebles; lo anterior con el propósito de mejorar la calidad de los servicios prestados en dichos inmuebles, así como para garantizar la seguridad de los maestros, alumnos y personal que labora y visita las instalaciones.			

Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual
Rehabilitación de Centros de Desarrollo Infantil	269228	O2D116011	5,000,000.00
Proporcionar mantenimiento oportuno a los inmuebles que ocupan los Centros de Desarrollo Infantil, para el mejoramiento de las instalaciones educativas y que esto conlleve a mejorar la calidad de los servicios educativos y fomentar el desarrollo armónico e integral de niños y niñas en sus diferentes etapas a través de la implementación de programas educativos en un ambiente agradable y confortable para los infantes.			

Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual
Mantenimiento, Rehabilitación y Conservación de Imagen Urbana	221219	O2D116000	8,240,000.00
Construcción y Ampliación de Infraestructura de Desarrollo Social	269227	O2D116000	42,381,662.00
Reordenamiento de la Vía Pública con Enfoque de Desarrollo Económico	311215	O2D116000	7,210,000.00

Recursos adicionales asignados al Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo

Los datos de este programa son de carácter informativo, por lo que no implica compromiso alguno de contratación y se podrán modificar, adicionar, diferir o cancelar sin responsabilidad para el Gobierno del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el siguiente Instrumento en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

Segundo.- El presente programa entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Atentamente

Ciudad de México a 15 de enero de 2016

(Firma)

Arq. José Bello Alemán

Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

Instituto Electoral del Distrito Federal

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se declara la pérdida del derecho a los recursos públicos locales del Partido del Trabajo.

Antecedentes:

- I.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial), el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en materia político-electoral.
- II.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expide la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos).
- III.** El 27 de junio de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno).
- IV.** El 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los Decretos por los que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).
- V.** El 7 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General) aprobó la convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.
- VI.** El 9 de enero de 2015, fueron aprobados el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se determina el Financiamiento Público para el sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes de los Partidos Políticos en el Distrito Federal para el ejercicio 2015” y el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se determina el Financiamiento Público por Actividades Específicas, para los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público en el Distrito Federal, correspondiente al ejercicio 2015”, identificados con las claves ACU-02-15 y ACU-03-15, respectivamente.
- VII.** El 7 de junio de 2015, se celebraron elecciones ordinarias concurrentes en el Distrito Federal, a nivel federal y local, eligiéndose Diputados Federales, Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales.
- VIII.** El 7 de julio de 2015, la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (INE) en el Distrito Federal, mediante oficio INE/JLE-DF/05028/2015, hizo del conocimiento a esta autoridad administrativa electoral el Acuerdo con clave CF/055/2015, de la Comisión de Fiscalización de dicho Instituto, por el que se establecen las disposiciones aplicables en el supuesto de pérdida de registro de un partido político y liquidación durante el periodo de prevención por el proceso electoral ordinario 2014-2015.
- IX.** Entre el 7 y 22 de julio de 2015, el Partido del Trabajo, disconforme con el Acuerdo referido en el párrafo que antecede, presentó diversos medios de impugnación que fueron radicados en el expediente SUP-RAP-267/2015 y Acumulados.
- X.** El 5 de agosto de 2015, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió sentencia del recurso de apelación radicado en el expediente SUP-RAP-267/2015 y Acumulados, en el sentido de revocar el acuerdo CF/055/2015 y todos los actos de ejecución que se hubiesen llevado a cabo en cumplimiento a dicho acuerdo.
- XI.** El 14 de agosto de 2015, la Comisión de Fiscalización del INE aprobó el Acuerdo por el que se establecen disposiciones aplicables durante el periodo de prevención en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, identificado con la clave CF/060/2015.

- XII.** El 3 de septiembre de 2015, mediante diverso INE/SE/1086/2015, el INE notificó a esta autoridad administrativa electoral la “Resolución de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el (sic) que se emite la declaratoria de pérdida de registro del Partido del Trabajo, por no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación emitida en la elección federal ordinaria para diputados, celebrada el siete de junio de dos mil quince”, identificada con la clave INE/JGE110/2015, la cual, en su parte conducente, declara la pérdida de registro como partido político nacional, del Partido del Trabajo, en virtud de no haber obtenido el tres por ciento de la votación emitida en las elecciones federales del siete de junio de dos mil quince, teniendo como consecuencia la pérdida de todos los derechos y prerrogativas que establecen la Constitución, la Ley de Partidos y demás normatividad aplicable, con excepción de las prerrogativas públicas correspondientes al resto del ejercicio 2015.
- XIII.** Los días 7, 10 y 11 de septiembre, así como el 6 de octubre de 2015, inconformes con lo anterior, diversos ciudadanos militantes, el Partido Acción Nacional, el Partido del Trabajo, a través de representantes propietarios ante el Consejo General del INE, así como ante los Consejos Estatales de los Institutos Electorales en los Estados de Veracruz, Chihuahua, Tabasco y Chiapas, presentaron sendos recursos de apelación, juicios ciudadanos y de revisión electoral, respectivamente, mismos a los que les correspondieron los números de expedientes: SUP-RAP-654/2015, SUP-RAP-646/2015, SUP-RAP-680/2015, SUP-RAP-704/2015, SUP-RAP-711/2015, SUP-JRC-703/2015, SUP-JDC-1715/2015, SUP-JDC-1716/2015, SUP-JDC-1717/2015, SUP-JDC-1770/2015, SUP-JDC-1827/2015, SUP-JDC-1828/2015, SUP-JDC-1829/2015 y SUP-JDC-1830/2015 Acumulados.
- XIV.** El 1 de octubre de 2015, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, mediante oficio INE/UTVOPL/4264/2015, hizo del conocimiento a este Instituto Electoral el acuerdo con clave CF/062/2015, de la Comisión de Fiscalización de dicho Instituto, por el cual se emiten Reglas Generales, en relación con el procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación establecido en la Ley para conservar su registro.
- XV.** En octubre de 2015, el Partido del Trabajo, disconforme con el Acuerdo referido en el párrafo que antecede, presentó diversos recursos de apelación que fueron radicados en el expediente SUP-RAP-697/2015 y Acumulados.
- XVI.** El 23 de octubre de 2015, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia en el expediente SUP-RAP-654/2015 y Acumulados, en el sentido de revocar los actos impugnados, para el efecto de que fuera el Consejo General del INE quien determinara la pérdida de registro del Partido del Trabajo.
- XVII.** El 27 de octubre de 2015, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó la declaratoria relativa a la pérdida de registro del Partido del Trabajo, mediante Acuerdo INE/JGE139/2015.
- XVIII.** El 28 de octubre de 2015, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia en el expediente SUP-RAP-697/2015 y acumulados, interpuesto por el otrora Partido del Trabajo, revocando el Acuerdo CF/062/2015, para el efecto de que fuera el Consejo General del INE quien se pronunciara respecto de las reglas en relación con el procedimiento de liquidación de partidos políticos a nivel nacional o la pérdida de la acreditación local, así como con las cuentas bancarias en las que se depositará el financiamiento público de los partidos políticos que se encuentren en dichos supuestos.
- XIX.** El 6 de noviembre de 2015, fue aprobada la “Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativa al registro del Partido del Trabajo como partido político nacional, en acatamiento a la sentencia dictada por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los recursos de apelación, juicio de revisión constitucional electoral y juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificados con el número de expediente SUP-RAP-654/2015 y Acumulados”, identificada con la clave INE/CG936/2015, la cual, en su parte conducente, determina la pérdida de registro como partido político nacional del Partido del Trabajo, en virtud de no haber obtenido el tres por ciento de la votación emitida en las elecciones federales del siete de junio de dos mil quince, teniendo como consecuencia la pérdida de todos los derechos y prerrogativas que establecen la Constitución, la Ley de Partidos y demás normatividad aplicable, con excepción de las prerrogativas públicas correspondientes al resto del ejercicio 2015.

- XX.** El 10 de noviembre de 2015, inconforme con la resolución citada en el párrafo que precede, el Partido del Trabajo interpuso recurso de apelación, al que le correspondió el número de expediente SUP-RAP-756/2015.
- XXI.** El 18 de noviembre de 2015, la Junta Local Ejecutiva del INE en el Distrito Federal, mediante oficio INE/JLE-DF/07570/2015, hizo del conocimiento de este Instituto Electoral el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se emiten Reglas Generales, en relación con el procedimiento de liquidación de los partidos políticos nacionales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación establecido en la Ley para conservar su registro, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-697/2015 y Acumulados”, identificado con la clave INE/CG938/2015.
- XXII.** El 19 de noviembre de 2015, la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral aprobó la “Estadística de las elecciones locales 2015. Resultados”, mediante acuerdo identificado con la clave COyGE/75/2015.
- XXIII.** 2 de diciembre de 2015, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia en el expediente SUP-RAP-756/2015, en el sentido de revocar la resolución INE/CG936/2015, debiendo regresar la situación del Partido del Trabajo, a la etapa de prevención, debiendo el Consejo General del INE emitir la resolución que en derecho correspondiera en relación con el registro de dicho instituto político como partido político nacional, una vez que contara con los resultados de la elección extraordinaria del distrito federal 01, correspondiente al Estado de Aguascalientes.
- XXIV.** 4 de enero de 2016, mediante correo electrónico, el INE hizo del conocimiento de este Instituto Electoral la “Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativa al registro del Partido del Trabajo como Partido Político Nacional, en acatamiento a la sentencia dictada por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el recurso de apelación, identificado con el número de expediente SUP-RAP-756/2015”, identificada con la clave INE/CG1049/2015, la cual, en su parte conducente, determina que el Partido del Trabajo cumple con el requisito para conservar su registro como partido político nacional.
- XXV.** 6 de enero de 2016, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas aprobó someter a la consideración de este órgano máximo de dirección un proyecto de Acuerdo por el que se declara la pérdida del derecho a los recursos públicos locales del Partido del Trabajo.

C o n s i d e r a n d o :

1. Que conforme al artículo 41, párrafo segundo, base I, párrafo primero de la Constitución, los partidos políticos son entidades de interés público y la ley determina las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.
2. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, base I, párrafo segundo de la Constitución, los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.
3. Que en términos de lo previsto en los artículos 44 y 122 de la Constitución, la Ciudad de México es el Distrito Federal, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, el artículo 43 de la Constitución, establece que entre las partes integrantes de la Federación está el Distrito Federal, cuya naturaleza jurídica difiere de las demás entidades federativas, que tienen el carácter de estados de la República.
4. Que el artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso f) de la Constitución, dispone que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Asamblea Legislativa) está facultada para expedir las disposiciones que garanticen elecciones libres y auténticas en dicha entidad, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, sujetándose a las bases que establezca el Estatuto de Gobierno, las cuales cumplirán los principios y reglas establecidos en los incisos b) al o) de la fracción IV del artículo 116 Constitucional.
5. Que de conformidad con el artículo 121, párrafo primero del Estatuto de Gobierno, en las elecciones locales podrán participar los partidos políticos con registro nacional y los partidos políticos con registro local del Distrito Federal.

6. Que en términos del artículo 122, fracción I del Estatuto de Gobierno, en relación con el artículo 251, fracciones I, II y III del Código, los partidos políticos recibirán, de forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y por actividades específicas como entidades de interés público. El Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) determinará anualmente el monto total de financiamiento de origen público a distribuir entre los partidos políticos.
7. Que de conformidad con lo establecido en el primer párrafo de los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno, el Instituto Electoral es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño; con personalidad jurídica y patrimonio propios.
8. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 127, numeral 1 del Estatuto de Gobierno, el Instituto Electoral tendrá a su cargo, entre otras actividades, las relativas a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos.
9. Que según lo previsto por el artículo 1, párrafos primero y segundo y fracción II del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución y del Estatuto de Gobierno relativas a las prerrogativas y obligaciones de los partidos políticos nacionales y locales.
10. Que en apego a lo señalado en el artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, funcional y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, así como a los principios generales del derecho, de acuerdo con el párrafo último del artículo 14 de la Constitución.
11. Que en términos del artículo 20, párrafo primero, fracción II y fracción IX inciso b) del Código, el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, y entre sus fines y acciones se encuentran el de fortalecer el régimen de Asociaciones Políticas y reconocer y garantizar los derechos, el acceso a las prerrogativas y la ministración oportuna del financiamiento público a los partidos políticos y candidatos a cargos de elección popular en el Distrito Federal.
12. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 35, fracciones I, XIII, XVII, XVIII y XIX del Código, el Consejo General tiene entre sus atribuciones las de implementar las acciones conducentes para que pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución, Estatuto de Gobierno, las Leyes Generales y el Código; aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución que le propongan las Comisiones; determinar el financiamiento público para los partidos políticos, en sus diversas modalidades; otorgar los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades de las representaciones de los partidos políticos; y, garantizar a los partidos políticos el ejercicio de sus derechos y asignación de las prerrogativas que les correspondan.
13. Que conforme a los artículos 36 y 43, fracción I del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones Permanentes para el desempeño de sus atribuciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, entre las que se encuentra la Comisión de Asociaciones Políticas.
14. Que el artículo 44, fracción I del Código, establece que es atribución de la Comisión de Asociaciones Políticas auxiliar al Consejo General en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de las Asociaciones Políticas y lo relativo a los derechos y prerrogativas de éstas.
15. Que en términos del artículo 68, párrafo primero del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral, responsable de su patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles.

Asimismo, el artículo 69, fracciones I, III, IV y VI del Código, dispone entre las atribuciones de la Secretaría Administrativa, el ejercer de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral y los recursos de los fideicomisos

institucionales para los fines que fueron creados; instrumentar y dar seguimiento a los Programas Institucionales de carácter administrativo y cumplir los acuerdos aprobados por el Consejo General, en el ámbito de sus atribuciones; aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales, y de control patrimonial del Instituto; y, entregar las ministraciones de financiamiento público que correspondan a los partidos políticos por transferencia electrónica.

16. Que según los artículos 74, fracción II y 76 fracciones III y IX del Código, el Instituto Electoral cuenta entre otras, con la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, la cual se encarga de realizar las acciones conducentes para la ministración del financiamiento público de los partidos políticos y de instrumentar las medidas tendentes a cerciorarse que las Asociaciones Políticas mantienen los requisitos que, para obtener su registro, establece el Código.
17. Que conforme a lo previsto por el artículo 187 del Código, en el ámbito local se reconocen como Asociaciones Políticas las siguientes: agrupaciones políticas locales, partidos políticos locales y partidos políticos nacionales.
18. Que en términos del artículo 206, fracciones I y II del Código, existen dos tipos de partidos políticos: los nacionales, que son aquellos que obtienen y conservan vigente su registro ante el INE; y, los locales, que son los que obtienen su registro como tales ante el Instituto Electoral, en los términos de la normativa electoral.
19. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 221, fracción III y 245 del Código, son prerrogativas de los partidos políticos recibir el financiamiento en sus dos modalidades, público y privado, para el desarrollo de sus actividades, conforme a las disposiciones del Código.
20. Que el artículo 249 del Código, establece que el régimen del financiamiento público de los partidos políticos tendrá las modalidades de financiamiento público local para partidos políticos y transferencias realizadas por la Dirección Nacional de los partidos políticos del financiamiento público federal, en su caso.
21. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 251 del Código, el financiamiento público de los partidos políticos comprenderá los rubros siguientes: para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, para actividades específicas como entidades de interés público y para gastos de campaña, el cual, para los dos primeros casos, será entregado en ministraciones mensuales y, para el último, en tres ministraciones en los meses de febrero, abril y junio del año de la elección.
22. Que el artículo 253 del Código, establece que las partidas de financiamiento público federal podrán ser utilizadas para sufragar los gastos generados por las actividades ordinarias permanentes que realicen los partidos políticos. Los recursos podrán ser aplicados en las campañas electorales siempre y cuando dichas asignaciones no rebasen el tope de gastos en los términos de la normatividad aplicable.
23. Que el artículo 250, párrafo primero del Código, establece que para que un partido político nacional cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en el Distrito Federal.

Asimismo, el artículo 52, párrafo 1 de la Ley de Partidos, dispone que para que un partido político nacional cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido al menos el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en la entidad federativa de que se trate.

De las normas aludidas se desprende claramente que los partidos políticos nacionales sólo podrán recibir financiamiento público local si obtuvieron el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en el Distrito Federal.

Dichas normas, no precisan a partir de qué momento deberá suspenderse el financiamiento público a un partido político nacional que lo venía recibiendo, pero que en el último proceso electoral no alcanzó el porcentaje referido.

Sin embargo, en el artículo 251, fracción I del Código, se establece que el financiamiento público será calculado anualmente y que se distribuirá entre los partidos políticos que tengan derecho al financiamiento, el treinta por ciento

del monto total en partes iguales y el setenta por ciento restante se distribuirá según el porcentaje de votación lograda en la anterior contienda electoral de Diputados a la Asamblea Legislativa.

Por su parte, la fracción IV del artículo precitado, establece que los partidos políticos recibirán el financiamiento público en ministraciones mensuales, conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.

De las normas referidas se desprende que el financiamiento público se otorga anualmente a los partidos políticos con derecho a ello y que el mismo se les entrega en ministraciones mensuales.

Asimismo, de la interpretación sistemática del párrafo primero del artículo 250 del Código, en relación con el artículo 52, párrafo 1 de la Ley de Partidos, se tiene que el partido político nacional que no alcance el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local inmediato anterior en el Distrito Federal, no tendrá derecho al financiamiento público, a partir del siguiente año.

Atendiendo a las anteriores consideraciones, se concluye que el partido político nacional que recibió financiamiento público local durante el 2015, y que en el pasado proceso electoral del Distrito Federal no alcanzó el tres por ciento de la votación válida emitida, pero conserva su registro a nivel nacional, pierde el derecho de recibir financiamiento público local para las siguientes anualidades, es decir, para los años 2016, 2017 y 2018.

Lo anterior, en virtud que del artículo 250 del Código, se desprende que ningún partido político que no haya alcanzado el porcentaje mínimo de votación requerido para ello, podrá recibir recursos públicos locales, lo que implica que el Partido del Trabajo estará en aptitud de recibir financiamiento público una vez transcurrido el siguiente proceso electoral, en el caso de que hubiese alcanzado la votación necesaria para tal efecto.

24. Que conforme a lo dispuesto por el punto TERCERO del Acuerdo INE/CG938/2015, en relación con los puntos SEGUNDO, TERCERO y TERCERO de los Acuerdos CF/055/2015, CF/060/2015 y CF/062/2015, respectivamente, se entregaron al interventor designado por el INE por el periodo de prevención y supuesto de liquidación del Partido del Trabajo, las ministraciones de financiamiento público, tanto para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, como para actividades específicas, correspondientes a los meses de julio a diciembre de la presente anualidad.
25. Que la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral, aprobó la “Estadística de las elecciones locales 2015. Resultados”, mediante acuerdo identificado con la clave COyGE/75/2015, la cual incluye las modificaciones y/o anulaciones derivadas de las resoluciones emitidas por los órganos jurisdiccionales electorales correspondientes, cuyos resultados fueron los siguientes:

Concepto	DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA				JEFES DELEGACIONALES	
	Mayoría Relativa		Representación Proporcional			
	Votos	Porcentaje Votación Total Emitida	Votos	Porcentaje Votación Total Emitida	Votos	Porcentaje Votación Total Emitida
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	429,826	13.55%	430,522	13.55%	434,223	13.61%
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	376,989	11.88%	377,607	11.88%	363,695	11.40%
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	633,954	19.98%	634,792	19.98%	748,123	23.45%
PARTIDO DEL TRABAJO	56,464	1.78%	56,757	1.79%	49,264	1.54%
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	158,030	4.98%	158,255	4.98%	133,285	4.18%

Concepto	DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA				JEFES DELEGACIONALES	
	Mayoría Relativa		Representación Proporcional		Votos	Porcentaje Votación Total Emitida
	Votos	Porcentaje Votación Total Emitida	Votos	Porcentaje Votación Total Emitida		
MOVIMIENTO CIUDADANO	148,389	4.68%	148,683	4.68%	146,781	4.60%
NUEVA ALIANZA	87,371	2.75%	87,124	2.74%	72,279	2.27%
MORENA	743,295	23.43%	744,571	23.43%	778,650	24.41%
PARTIDO HUMANISTA	98,740	3.11%	98,944	3.11%	79,166	2.48%
ENCUENTRO SOCIAL	192,843	6.08%	193,215	6.08%	147,139	4.61%
NULOS	224,967	7.09%	225,285	7.09%	196,697	6.17%
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	9,796	0.31%	9,838	0.31%	8,282	0.26%
CANDIDATOS INDEPENDIENTES	12,151	0.38%	12,151	0.38%	32,412	1.02%
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	3,172,815	100%	3,177,744	100%	3,189,996	100.00%

De lo expuesto, se desprende que Partido del Trabajo no obtuvo cuando menos el tres por ciento de la votación total emitida en ninguna de las elecciones llevadas a cabo en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en el Distrito Federal, por lo que no formó parte de la votación válida emitida. Lo anterior obedece a que los artículos 292, fracción V y 293, fracción VI, numeral 2 del Código, establecen que el resultado de deducir a la **votación total emitida, los votos a favor de los partidos políticos que no hayan obtenido el tres por ciento de la votación total emitida, los votos de los candidatos independientes, los votos de los candidatos no registrados y los votos nulos, será la votación válida emitida**. Sirve de criterio orientador el sostenido por la Sala Regional Distrito Federal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el expediente SDF-JRC-260/2015 y Acumulados, en el que determinó lo siguiente:

Texto visible en las fojas 88 y 90 de la referida sentencia

“... este órgano jurisdiccional considera que no asiste razón al actor cuando sostiene que para calcular la votación válida emitida, está bien que no se le tome en cuenta y se reste su votación, por no haber obtenido el 3% de la votación total emitida, pero luego, sin argumento lógico-jurídico alguno, pretende que se le tome en cuenta en la asignación directa, porque aduce contar con el 3% de la votación válida que se obtuvo sin tomar en consideración su votación.

Ello, porque el actor considera que los conceptos legales que establece el Código local son aislados y no se relacionan uno con otro, cuando el texto legal es claro en ir relacionando íntimamente uno con otro, durante todo el desarrollo de la fórmula, de tal manera que un paso no se puede realizar sin haber cumplido a cabalidad el anterior.

(...)

De ahí que se considere infundado el alegato del actor consistente en que se le debió permitir acceder a la asignación de diputados por haber obtenido el 3% de la **votación válida emitida**, pues para el cálculo que sobre ésta se realice para acceder a la asignación directa de una curul por representación proporcional únicamente opera tomando en cuenta a los partidos que superaron el primer filtro de contar con el **3% de la votación total emitida**”.

En consecuencia, se concluye que el caso del Partido del Trabajo, se ubica en el supuesto considerado en los artículos 250, párrafo primero del Código y 52, párrafo 1 de la Ley de Partidos.

26. Que en tal virtud, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 250, párrafo primero, en relación con el 35, fracción XXXIX del Código, procede que este órgano máximo de dirección:

- a) Declare la pérdida de derecho a los recursos públicos locales en los rubros de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, para actividades específicas como entidad de interés público y para gastos de campaña del Partido del Trabajo, durante los años 2016, 2017 y 2018.

Ello sin detrimento del resto de las prerrogativas a que tenga derecho el Partido del Trabajo establecidas en la normativa electoral.

- b) Ordene a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas notificar al Comité Ejecutivo Nacional del Partido del Trabajo y al INE, las multas impuestas a dicho instituto político en el Distrito Federal que se encuentren pendientes de cobro, en términos del artículo 12 de las “Reglas Generales, en relación con el procedimiento de liquidación de Partidos Políticos Nacionales, con los supuestos de pérdida de registro como Partido Político o pérdida de acreditación local, y con las cuentas bancarias en las que se depositará el financiamiento público de origen local de los Partidos Políticos”, aprobadas por el Consejo General del INE, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG938/2015.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, y con fundamento en los artículos 14 párrafo último, 41, párrafo segundo, base I, párrafos primero y segundo, 43, 44, 116, fracción IV, incisos b) al o), y 122, de la Constitución; 52, párrafo 1 de la Ley de Partidos; 121, párrafo primero, 122, fracción I, 123, 124, y 127, numeral 1 del Estatuto de Gobierno; 1, párrafos primero y segundo, fracción II, 3, párrafos primero y segundo, 20, párrafo primero, fracciones II y IX, inciso b), 35, fracciones I, XIII, XVII, XVIII, XIX y XXXIX, 36, 43, fracción I, 44, fracción I, 68, párrafo primero, 69 fracciones I, III, IV y VI, 74 fracción II, 76, fracciones III y IX, 187, 206, fracciones I y II, 221, fracción III, 245, 249, 250 párrafo primero, 251, y 253 del Código, el Consejo General, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, emite el siguiente:

A c u e r d o :

PRIMERO. Se declara la pérdida del derecho a recibir recursos públicos locales en los rubros de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, para actividades específicas como entidad de interés público y para gastos de campaña del Partido del Trabajo, durante los años 2016, 2017 y 2018, en términos de lo dispuesto en los Considerandos 23, 25 y 26 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas notificar al Comité Ejecutivo Nacional del Partido del Trabajo y al INE, las multas impuestas a dicho instituto político en el Distrito Federal que se encuentren pendientes de cobro, en términos del artículo 12 de las “Reglas Generales, en relación con el procedimiento de liquidación de Partidos Políticos Nacionales, con los supuestos de pérdida de registro como Partido Político o pérdida de acreditación local, y con las cuentas bancarias en las que se depositará el financiamiento público de origen local de los Partidos Políticos”, aprobadas por el Consejo General del INE, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG938/2015.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que de inmediato a la aprobación de este Acuerdo, realice las adecuaciones que sean procedentes por virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iedf.org.mx y con la finalidad de tener un mayor alcance en la difusión, publíquese un extracto del mismo en las redes sociales del Instituto Electoral.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo de manera inmediata a su aprobación, en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales y en la página electrónica indicada.

QUINTO. Remítase el presente Acuerdo a la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su difusión, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de su aprobación.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por este Consejo General.

SÉPTIMO. Notifíquese personalmente este Acuerdo a la representación del Partido del Trabajo acreditada ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, dentro de las 48 horas siguientes a su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el ocho de enero de dos mil dieciséis, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal. El Consejero Presidente, Mtro. Mario Velázquez Miranda.- El Secretario Ejecutivo, Lic. Rubén Geraldo Venegas (Firmas).

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se determina el Financiamiento Público para el sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes de los Partidos Políticos en el Distrito Federal para el ejercicio 2016.

Antecedentes:

- I.** El 23 de febrero de 2011, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General) aprobó el Acuerdo por el que se modifica el Procedimiento para el pago de prerrogativas que por concepto de financiamiento público directo corresponde a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, identificado con la clave ACU-16-11.
- II.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en materia político-electoral.
- III.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expide la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos).
- IV.** El 27 de junio de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno).
- V.** El 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (Gaceta Oficial) los Decretos por los que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).
- VI.** El 28 de noviembre de 2014, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Ley de Unidad de Cuenta de la Ciudad de México.
- VII.** El 7 de junio de 2015, se celebraron elecciones ordinarias concurrentes en el Distrito Federal, a nivel federal y local, eligiéndose Diputados Federales, Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales.
- VIII.** El 13 de junio de 2015, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se realiza la asignación de Diputados electos por el principio de representación proporcional y se declara la validez de esa elección en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, identificado con la clave ACU-592-15.
- IX.** El 7 de agosto de 2015, mediante oficio INE/JLE-DF/05676/2015, la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Distrito Federal (INE) hizo del conocimiento a esta autoridad administrativa electoral el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de julio del 2015, correspondiente a esta entidad.
- X.** El 6 de noviembre de 2015, se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ejerce la facultad de atracción y se aprueban los Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora Partidos Políticos Nacionales para optar por el registro como Partido Político Local, establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos”, identificado con la clave INE/CG939/2015.
- XI.** El 19 de noviembre de 2015, la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral aprobó la “Estadística de las elecciones locales 2015. Resultados”, mediante acuerdo identificado con la clave COyGE/75/2015, la cual incluye las modificaciones y/o anulaciones derivadas de las resoluciones emitidas por los órganos jurisdiccionales electorales correspondientes.
- XII.** El 3 de diciembre de 2015, se aprobó la “Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por la que se determina la procedencia del registro del Partido Político local denominado Partido Humanista del Distrito Federal”, identificada con la clave RS-22-15.

- XIII.** El 3 de de diciembre de 2015, se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se declara la pérdida del derecho a los recursos públicos locales del Partido Político Nueva Alianza”, identificado con la clave ACU-617-15.
- XIV.** El 30 de diciembre de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016.
- XV.** El 30 de diciembre de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016, en el cual se encuentra integrado el correspondiente al Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral).
- XVI.** El 6 de enero de 2016, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas aprobó someter a la consideración de este órgano máximo de dirección, un proyecto de Acuerdo por el que se determina el Financiamiento Público para el sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes de los Partidos Políticos en el Distrito Federal para el ejercicio 2016.
- XVII.** El 8 de enero de 2016, se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se declara la pérdida del derecho a los recursos públicos locales del Partido del Trabajo”, identificado con la clave ACU-04-16.

C o n s i d e r a n d o :

1. Que conforme al artículo 41, párrafo segundo, base I, párrafo primero de la Constitución, los Partidos Políticos son entidades de interés público y la ley determina las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.
2. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, base I, párrafo segundo de la Constitución, los Partidos Políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
3. Que en términos de lo previsto en los artículos 44 y 122 de la Constitución, la Ciudad de México es el Distrito Federal, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, el artículo 43 de la Ley Fundamental establece que entre las partes integrantes de la Federación está el Distrito Federal, cuya naturaleza jurídica difiere de las demás entidades federativas, que tienen el carácter de estados de la República.
4. Que de conformidad con el artículo 121, párrafo primero del Estatuto de Gobierno, en las elecciones locales podrán participar los Partidos Políticos con registro nacional y los Partidos Políticos con registro local del Distrito Federal.
5. Que en términos del artículo 122, fracción I del Estatuto de Gobierno, los Partidos Políticos recibirán, de forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y por actividades específicas como entidades de interés público. El Instituto Electoral determinará anualmente el monto total de financiamiento de origen público a distribuir entre los Partidos Políticos.
6. Que de conformidad con lo establecido en el primer párrafo de los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno, el Instituto Electoral es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño; con personalidad jurídica y patrimonio propios.
7. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 127, numeral 1 del Estatuto de Gobierno, el Instituto Electoral tendrá a su cargo, entre otras actividades, las relativas a los derechos y prerrogativas de los Partidos Políticos.
8. Que según lo previsto por el artículo 1, párrafos primero y segundo, y fracción II del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución y del Estatuto de Gobierno relativas a las prerrogativas y obligaciones de los Partidos Políticos nacionales y locales.

9. Que en apego a lo señalado en el artículo 3 párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, funcional y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, así como a los principios generales del derecho, de acuerdo con el párrafo último del artículo 14 de la Constitución.
10. Que en términos del artículo 20 párrafo primero, fracción II y fracción IX inciso b) del Código, el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, y entre sus fines y acciones se encuentran el de fortalecer el régimen de Asociaciones Políticas y reconocer y garantizar los derechos, el acceso a las prerrogativas y la ministración oportuna del financiamiento público a los Partidos Políticos y candidatos a cargos de elección popular en el Distrito Federal.
11. Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 35 fracciones I, XIII, XVII y XIX del Código, el Consejo General tiene entre sus atribuciones las de implementar las acciones conducentes para que pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución, Estatuto de Gobierno, las Leyes Generales y el Código; aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución que le propongan las Comisiones; determinar el financiamiento público para los Partidos Políticos, en sus diversas modalidades; y, garantizar a los Partidos Políticos el ejercicio de sus derechos y asignación de las prerrogativas que les correspondan.
12. Que conforme a los artículos 36 y 43, fracción I del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones Permanentes para el desempeño de sus atribuciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, entre las que se encuentra la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas.
13. Que el artículo 44, fracciones I y VII del Código, establece que es atribución de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, auxiliar al Consejo General en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de las Asociaciones Políticas y, en general, en lo relativo a los derechos y prerrogativas de éstas; y, presentar al Consejo General el proyecto de Acuerdo por el que se determina el financiamiento público para los Partidos Políticos, en las modalidades que establece dicho ordenamiento legal.
14. Que en términos del artículo 68 párrafo primero del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto; responsable de su patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles.

Asimismo, el artículo 69, fracciones I, III, IV y VI de dicho ordenamiento, dispone entre las atribuciones de la Secretaría Administrativa, el ejercer de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral y los recursos de los fideicomisos institucionales para los fines que fueron creados; instrumentar y dar seguimiento a los Programas Institucionales de carácter administrativo y cumplir los acuerdos aprobados por el Consejo General, en el ámbito de sus atribuciones; aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales, y de control patrimonial del Instituto; y, entregar las ministraciones de financiamiento público que correspondan a los Partidos Políticos por transferencia electrónica.
15. Que según los artículos 74, fracción II y 76, fracción III del Código, el Instituto Electoral cuenta entre otras, con la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, la cual se encarga de elaborar y someter a la aprobación de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, el anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se determina el financiamiento público para los Partidos Políticos, en sus diversas modalidades y realizar las acciones conducentes para su ministración.
16. Que conforme a lo previsto por el artículo 187 del Código, en el ámbito local se reconocen como Asociaciones Políticas las siguientes: Agrupaciones Políticas Locales, Partidos Políticos Locales y Partidos Políticos Nacionales.
17. Que en términos del artículo 206 del Código, existen dos tipos de Partidos Políticos: los Nacionales, que son aquellos que obtienen y conservan vigente su registro ante el INE; y, los Locales, que son los que obtienen su registro como tales ante el Instituto Electoral, en los términos de la normativa electoral.

18. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 221, fracción III y 245 del Código, son prerrogativas de los Partidos Políticos recibir el financiamiento público y privado para el desarrollo de sus actividades, conforme a las disposiciones del Código. Asimismo, el financiamiento de los Partidos Políticos tendrá las modalidades de público o privado.
19. Que de conformidad con el artículo 222, fracción XI del Código, es obligación de los Partidos Políticos utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público de acuerdo a las disposiciones del Código.
20. Que de acuerdo con el artículo 246 del Código, el financiamiento público prevalecerá sobre los otros tipos de financiamiento. Asimismo, tanto el financiamiento público como el privado tienen la modalidad de financiamiento directo, que consistirá en aportaciones en dinero y en especie que será otorgado en bienes o servicios en términos del Código.
21. Que en apego a lo previsto en el artículo 248 del Código, los Partidos Políticos deberán tener un responsable de la obtención y administración de sus recursos generales, así como de la presentación de los informes financieros. Asimismo, los Partidos Políticos deberán mantener permanentemente informado al Instituto Electoral del responsable antes citado.
22. Que el artículo 249 del Código, establece que el régimen del financiamiento público de los Partidos Políticos tendrá las modalidades de financiamiento público local para Partidos Políticos y transferencias realizadas por la Dirección Nacional de los Partidos Políticos del financiamiento público federal, en su caso.
23. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 250 del Código, para que un Partido Político Nacional cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en el Distrito Federal.
24. Que el numeral 18 de los “Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora Partidos Políticos Nacionales para optar por el registro como Partido Político Local establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos”, aprobados mediante Acuerdo INE/CG939/2015, establece que tratándose del otorgamiento del financiamiento público local, el otrora Partido Político Nacional que obtenga su registro como Partido Político Local no será considerado como un Partido Político nuevo, sino que se deberá realizar el cálculo para el otorgamiento de su financiamiento público conforme a la votación que hubiere obtenido en la elección local inmediata anterior.
25. Que para determinar qué Partidos Políticos en el Distrito Federal tienen derecho a recibir financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, esta autoridad electoral debe atender en primer término a lo señalado en el considerando 27, inciso C) del “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se realiza la asignación de Diputados electos por el principio de representación proporcional y se declara la validez de esa elección en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015”, identificado con la clave ACU-592-15.

Derivado de lo anterior, a continuación se muestran las votaciones y porcentajes obtenidos de la votación válida emitida por cada uno de los Partidos Políticos que participaron en las pasadas elecciones locales en el Distrito Federal, tal como se detalla en la tabla siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	VOTOS	PORCENTAJE VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA.
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	438,393	15.35%
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	386,491	13.53%
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	652,622	22.85%
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	162,447	5.69%

PARTIDO POLÍTICO	VOTOS	PORCENTAJE VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA.
MOVIMIENTO CIUDADANO	152,336	5.33%
MORENA	763,745	26.74%
ENCUENTRO SOCIAL	198,406	6.95%
PARTIDO HUMANISTA	101,288	3.55%
VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA	2,855,728	100.00%

Ahora bien, de conformidad con la “Estadística de las elecciones locales 2015. Resultados”, aprobada por la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral, mediante acuerdo identificado con la clave COyGE/75/2015, los resultados correspondientes a la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Asamblea Legislativa) por el principio de representación proporcional, asentados en la tabla anterior, fueron modificados por resoluciones de los órganos electorales jurisdiccionales y derivado de lo anterior, las cifras finales de la elección de mérito son las siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	VOTOS	PORCENTAJE VOTACIÓN EMITIDA
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	430,522	15.45%
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	377,607	13.55%
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	634,792	22.78%
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	158,255	5.68%
MOVIMIENTO CIUDADANO	148,683	5.34%
MORENA	744,571	26.72%
ENCUENTRO SOCIAL	193,215	6.93%
PARTIDO HUMANISTA	98,944	3.55%
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	2,786,589	100%

De los resultados anteriores, se colige que los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena, Encuentro Social y Partido Humanista, obtuvieron un porcentaje de votación superior al tres por ciento de la votación válida emitida en la elección inmediata anterior de Diputados a la Asamblea Legislativa por el principio de representación proporcional, celebrada el 7 de junio de 2015.

En consecuencia, los partidos citados en el párrafo anterior, tienen derecho a recibir el financiamiento público en comento.

26. Que conforme a lo establecido por el artículo 251, fracción I del Código, el financiamiento público de los Partidos Políticos comprende, entre otros rubros, el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes. Asimismo atento a lo dispuesto por el artículo 251, fracción I, inciso a) de la normativa referida, es atribución del Consejo General la determinación del monto al que ascenderá el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos.
27. Que el artículo 251, fracción I, inciso a) del Código, establece el procedimiento para el cálculo del financiamiento público de los Partidos Políticos en el Distrito Federal para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes. Dicho cálculo, se realiza con base en el número de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral correspondiente al Distrito Federal, multiplicado por el factor del 65% del salario mínimo general vigente diario en el Distrito Federal.

En relación con lo anterior, los artículos 51, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley de Partidos y 122, fracción I del Estatuto de Gobierno, señalan que para dicho cálculo deberá utilizarse el padrón electoral local con fecha de corte del

mes de julio; por lo que, mediante oficio INE/JLE-DF/05676/2015, la Junta Local Ejecutiva del Distrito Federal del INE hizo del conocimiento a esta autoridad administrativa electoral el Padrón Electoral con corte al 31 de julio de 2015, correspondiente a esta entidad, que ascendió a 7,425,200 (siete millones cuatrocientos veinticinco mil, doscientos) ciudadanos inscritos en el padrón de referencia.

Por otro lado, respecto al salario mínimo en el Distrito Federal, con fecha 28 de noviembre de 2014, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Ley de Unidad de Cuenta de la Ciudad de México.

En términos de su artículo 1º, se trata de una Ley de orden público e interés general y tiene por objeto establecer la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México (UCDMX) como una medida de valor, en sustitución del salario mínimo, para la determinación de sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia, previstos en las normas locales vigentes en el Distrito Federal, asimismo de conformidad con los artículos TERCERO, CUARTO y QUINTO TRANSITORIOS de dicho precepto, las instancias que integran los órganos de Gobierno del Distrito Federal, así como los órganos autónomos, deben tomar las medidas necesarias para sustituir, en el ámbito de su competencia, las referencias que se hagan al salario mínimo en el Distrito Federal en las normas locales vigentes por la UCDMX, cuyo valor es de \$71.68 (Setenta y un pesos 68/100 M.N.), según la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016.

La propia Ley en su artículo 2º, último párrafo, señala como normas locales vigentes en el Distrito Federal, aquellas Leyes, Códigos, Reglamentos, Resoluciones, Programas u otras disposiciones locales de carácter general, emitidas por la Asamblea Legislativa, el Jefe de Gobierno y demás autoridades expresamente facultadas para ello, cuya aplicación se encuentre vigente; derivado de lo anterior, se desprende que el Código actualiza dicho supuesto.

En tal virtud, el Instituto Electoral, al tratarse de una autoridad administrativa electoral con autonomía en su funcionamiento cuya competencia se encuentra limitada al ámbito del Distrito Federal, debe sujetarse a las disposiciones normativas emitidas por la Asamblea Legislativa, como lo es la multicitada ley, en apego al principio de legalidad que rige el debido cumplimiento de sus funciones. Al respecto, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Tesis de Jurisprudencia identificada con la clave P./J. 144/2005, cuyo rubro es “FUNCIÓN ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO”, ha sostenido que en materia electoral el principio de legalidad significa la garantía formal para que las autoridades electorales actúen en estricto apego a las disposiciones consignadas en la ley.

En consecuencia, este órgano superior de dirección toma en consideración la Ley de Unidad de Cuenta de la Ciudad de México para efectos del cálculo del financiamiento correspondiente, en razón de que la disposición contenida en dicha ley no ha sido expulsada del sistema jurídico y hasta en tanto no lo sea, tiene plena vigencia en el Distrito Federal.

28. Que de acuerdo con el procedimiento descrito en el considerando que antecede, el factor del 65% de la UCDMX, equivale a \$46.59 pesos (cuarenta y seis pesos 59/100 M. N.), mismo que deberá ser multiplicado por 7,425,200 (siete millones cuatrocientos veinticinco mil doscientos), cifra que corresponde al número de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del Distrito Federal al 31 de julio de 2015, dando como resultado el importe de \$345,940,068.00 (trescientos cuarenta y cinco millones novecientos cuarenta mil sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.); cantidad que constituye el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos en el Distrito Federal.
29. Que el inciso b), de la fracción I del artículo 251 del Código, determina que el 30% de la cantidad resultante se distribuirá de manera igualitaria entre los Partidos Políticos. El 70% restante, se distribuirá según el porcentaje de la votación efectiva que hubiese obtenido cada partido político, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa por el principio de representación proporcional inmediata anterior.
30. Que el 30% del monto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos en el Distrito Federal (30% de \$345,940,068.00) asciende a \$103,782,020.40 (ciento tres millones setecientos ochenta y dos mil veinte pesos 40/100 M.N.), el cual deberá ser distribuido en forma igualitaria entre los ocho Partidos Políticos que obtuvieron por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección inmediata anterior de Diputados a la Asamblea Legislativa por el principio de representación proporcional, por lo que

a cada uno de éstos le corresponde un importe de \$12,972,752.55 (doce millones novecientos setenta y dos mil setecientos cincuenta y dos pesos 55/100 M.N.).

31. Que en términos de la normativa citada, el 70% del financiamiento público restante, cuyo monto asciende a \$242,158,047.60 (doscientos cuarenta y dos millones ciento cincuenta y ocho mil cuarenta y siete pesos 60/100 M.N.), será distribuido a cada Partido Político con derecho, de acuerdo con el porcentaje que obtuvo respecto de la votación efectiva en la elección inmediata anterior de Diputados a la Asamblea Legislativa, por el principio de representación proporcional.

En ese sentido, la normativa electoral local es omisa en la definición de la votación efectiva; sin embargo, atento a las interpretaciones que sobre este tema han sostenido las autoridades jurisdiccionales, **la votación efectiva, debe entenderse como la votación válida emitida**. Al respecto, sirve de criterio orientador el emitido por la Sala Regional Distrito Federal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia del expediente SDF-JRC-260/2015 y Acumulados, en la que determinó lo siguiente:

Texto visible en las fojas 174 y 175 de la referida sentencia

“De los anotados elementos, si bien existen ciertas similitudes entre conceptos, lo cierto es que en otros existen diferencias que pueden ser sustanciales a la propia definición del concepto **votación válida emitida**, el cual, como se advierte, sustituyó al de **votación efectiva**.

(...)

En efecto, si bien en las normas interpretadas, vigentes hasta junio de dos mil catorce, se concluyó que existía una antinomia entre la norma prevista en el artículo 37, párrafo 1, inciso d), del Estatuto, y la prevista en el artículo 292 del Código local, tal contradicción tenía como elemento sustancial el concepto de **votación efectiva**, con sus elementos integradores, en la normativa vigente se sustituyó ese concepto por el de **votación válida emitida**”.

32. Que para la distribución del financiamiento público, respecto del 70% a que se refiere el considerando anterior, se aplicarán los porcentajes de la votación válida emitida (modificada por las resoluciones de los órganos electorales jurisdiccionales) referidos en el considerando 25 del presente Acuerdo, por lo que el monto que le corresponde a cada instituto político, es el siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA	CORRESPONDE RESPECTO DEL 70% DE LA BOLSA
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	15.45%	\$ 37,412,934.04
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	13.55%	\$ 32,814,594.87
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	22.78%	\$ 55,164,087.56
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	5.68%	\$ 13,752,639.84
MOVIMIENTO CIUDADANO	5.34%	\$ 12,920,826.94
MORENA	26.72%	\$ 64,704,146.00
ENCUENTRO SOCIAL	6.93%	\$ 16,790,512.55
PARTIDO HUMANISTA	3.55%	\$ 8,598,305.80
VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA	100%	\$ 242,158,047.60

33. Que la suma de la distribución del 30% del monto igualitario y el 70% distribuido en forma proporcional a los votos obtenidos en la última elección de Diputados a la Asamblea Legislativa por el principio de representación proporcional, para cada uno de los ocho Partidos Políticos con derecho, según se detalla en los considerandos 30 y 32 de este Acuerdo, arrojan como resultado el importe que le corresponde recibir a cada instituto político como financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes para el ejercicio 2016:

PARTIDO POLÍTICO	MONTO QUE LES CORRESPONDE RESPECTO DEL 30% DE LA BOLSA	MONTO QUE LES CORRESPONDE RESPECTO DEL 70% DE LA BOLSA	TOTAL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$ 12,972,752.55	\$ 37,412,934.04	\$ 50,385,686.59
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$ 12,972,752.55	\$ 32,814,594.87	\$ 45,787,347.42
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$ 12,972,752.55	\$ 55,164,087.56	\$ 68,136,840.11
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	\$ 12,972,752.55	\$ 13,752,639.84	\$ 26,725,392.39
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$ 12,972,752.55	\$ 12,920,826.94	\$ 25,893,579.49
MORENA	\$ 12,972,752.55	\$ 64,704,146.00	\$ 77,676,898.55
ENCUENTRO SOCIAL	\$ 12,972,752.55	\$ 16,790,512.55	\$ 29,763,265.10
PARTIDO HUMANISTA	\$ 12,972,752.55	\$ 8,598,305.80	\$ 21,571,058.35
TOTAL	\$103,782,020.40	\$242,158,047.60	\$345,940,068.00

No se omite señalar que las cantidades obtenidas en el cálculo del financiamiento público del presente Acuerdo, se han determinado hasta centésimas; las cuales han sido redondeadas a la décima inmediata inferior o superior, según corresponda.

Asimismo, no pasa desapercibido para esta autoridad electoral, que el criterio de este tipo de redondeo ha sido adoptado por el Consejo General del Instituto Electoral en las diversas determinaciones del financiamiento público que han sido aprobados desde el año de 1999 y hasta la fecha.

34. Que en virtud de lo anterior, el financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos en el Distrito Federal a ejercer en el 2016, asciende a la cantidad de \$345,940,068.00 (trescientos cuarenta y cinco millones novecientos cuarenta mil sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el considerando 28 del presente Acuerdo.
35. Que en apego a lo establecido en el artículo 251, fracción IV del Código, las cantidades de financiamiento público que, en su caso, se determinen para cada Partido Político serán entregadas en ministraciones mensuales a sus respectivos órganos de dirección local debidamente acreditados ante el Instituto Electoral.
36. Que en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 251, fracción V del Código, el financiamiento público para el ejercicio 2016, se presenta para su aprobación durante la primera semana de enero de este año.

Sobre el particular, atento a las interpretaciones que sobre este tema han sostenido las autoridades jurisdiccionales, la previsión respecto a la primera semana de enero debe entenderse referida a una semana completa; es decir, de lunes a domingo. Al respecto, sirve de criterio orientador el emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con el número de expediente SUP-JDC-485/2014, que a la letra establece:

“Al respecto, la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco deberá tomar en cuenta que, en términos del artículo noveno transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por única ocasión, el procedimiento electoral local correspondiente a las elecciones que se llevarán a cabo el primer domingo de junio de dos mil quince **iniciará en la primer semana del mes de octubre** del año dos mil catorce, la cual comprende del lunes seis al domingo doce, de ese mes y año. **Lo anterior, acorde a la definición gramatical del Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua que establece que la semana es la serie de siete días naturales consecutivos, del lunes al domingo**”.

37. Que en términos de lo establecido en el “Procedimiento para el pago de prerrogativas que por concepto de financiamiento público directo corresponde a los Partidos Políticos en el Distrito Federal”, identificado con la clave SA-DEAP-DRHyF-DFySAP-02-2011, la entrega de la citada prerrogativa se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que el Partido Político notifique. En este caso, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, turnará oficio a la Secretaría Administrativa mediante el cual indicará los montos de las ministraciones que le corresponden a cada Partido Político, para que dicha Secretaría esté en condiciones de validar la suficiencia presupuestal y lleve a cabo las transferencias electrónicas correspondientes.
38. Que de acuerdo al artículo 272, párrafo décimo del Código, el partido político que pierda su registro le será cancelado el mismo y perderá todos los derechos y prerrogativas que establece el Código o las leyes locales respectivas, según corresponda.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, y con fundamento en los artículos 14 párrafo último, 41, párrafo segundo, base I, párrafos primero y segundo, 43, 44, 122 de la Constitución; 51, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley de Partidos; 121, párrafo primero, 122, fracción I, 123, 124, 127, numeral 1 del Estatuto de Gobierno; 1, párrafos primero y segundo, fracción II, 3, párrafos primero y segundo, 20, párrafo primero, fracciones II y IX, inciso b), 35, fracciones I, XIII, XVII y XIX, 36, 43, fracción I, 44, fracción I y VII, 68, párrafo primero, 69 fracciones I, III, IV y VI, 74 fracción II, 76, fracción III, 187, 206, fracciones I y II, 221, fracción III, 222, fracción XI, 245, 246, 248, 249, 250, 251, fracciones I, inciso a), inciso b), IV, V, 272, párrafo décimo del Código, y numeral 18 de los “Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora Partidos Políticos Nacionales para optar por el registro como Partido Político Local establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos”, el Consejo General, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, emite el siguiente:

A c u e r d o :

PRIMERO. Se determina el monto del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos en el Distrito Federal para el año 2016, el cual asciende a la cantidad de \$345,940,068.00 (trescientos cuarenta y cinco millones novecientos cuarenta mil sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDO. El monto señalado en el punto de Acuerdo anterior, será distribuido entre los Partidos Políticos en ministraciones mensuales, de la manera siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES 2016	MINISTRACIÓN MENSUAL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$ 50,385,686.59	\$ 4,198,807.22
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$ 45,787,347.42	\$ 3,815,612.28
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$ 68,136,840.11	\$ 5,678,070.01
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	\$ 26,725,392.39	\$ 2,227,116.03
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$ 25,893,579.49	\$ 2,157,798.29
MORENA	\$ 77,676,898.55	\$ 6,473,074.88
ENCUENTRO SOCIAL	\$ 29,763,265.10	\$ 2,480,272.09
PARTIDO HUMANISTA	\$ 21,571,058.35	\$ 1,797,588.20
TOTAL	\$345,940,068.00	\$28,828,339.00

TERCERO. Se ordena a la Secretaría Administrativa y a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas para que procedan, en términos de lo dispuesto en los considerandos 14, 15, 21 y 36 del presente Acuerdo, a ministrar de forma mensual los montos señalados a favor de los Partidos Políticos precisados en el punto de acuerdo que antecede, conforme a lo señalado en el considerando 35 del presente Acuerdo, realizando las actividades de coordinación o enlace necesarias para tal efecto.

Asimismo, se ordena a la Secretaría Administrativa realizar las acciones conducentes en el ámbito de su competencia, para que las cantidades de financiamiento público que corresponda entregar a los Partidos Políticos se ejerzan de acuerdo con la programación y disponibilidades presupuestales del Instituto.

CUARTO. Las ministraciones mensuales a que se refiere el presente Acuerdo serán entregadas a cada Partido Político mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que los propios institutos políticos del Distrito Federal hayan notificado para estos efectos, en el entendido de que cualquier cambio a dichas cuentas bancarias deberá ser reportado por los Partidos Políticos a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas en tiempo y forma. Asimismo, la Secretaría Administrativa deberá realizar las acciones necesarias, con base en la suficiencia presupuestal y la normativa aplicable, para que la entrega de las ministraciones se efectúe dentro de los primeros diez días de cada mes a excepción de enero derivado de que el presupuesto se aprueba en este último.

QUINTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que de inmediato a la aprobación de este Acuerdo, realice las adecuaciones que sean procedentes por virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iedf.org.mx y con la finalidad de tener un mayor alcance en la difusión, publíquese un extracto del mismo en las redes sociales del Instituto Electoral.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo de manera inmediata a su aprobación, en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales y en la página electrónica indicada.

SÉPTIMO. Remítase el presente Acuerdo a la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su difusión, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de su aprobación.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de la sede central del Instituto Electoral del Distrito Federal.

NOVENO. Notifíquese personalmente este Acuerdo a las representaciones de los Partidos Políticos acreditadas ante el Consejo General, dentro de los cinco días siguientes a su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el ocho de enero de dos mil dieciséis, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal. El Consejero Presidente, Mtro. Mario Velázquez Miranda.- El Secretario Ejecutivo, Lic. Rubén Geraldo Venegas (Firmas).

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se determina el Financiamiento Público para Actividades Específicas de los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público en el Distrito Federal, correspondiente al ejercicio 2016.

Antecedentes:

- I.** El 23 de febrero de 2011, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General) aprobó el Acuerdo por el que se modifica el Procedimiento para el Pago de Prerrogativas que por concepto de Financiamiento Público Directo corresponde a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, identificado con la clave ACU-16-11.
- II.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en materia político-electoral.
- III.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expide la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos).
- IV.** El 27 de junio de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno).
- V.** El 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (Gaceta Oficial) los Decretos por los que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).
- VI.** El 7 de junio de 2015, se celebraron elecciones ordinarias concurrentes en el Distrito Federal, a nivel federal y local, eligiéndose Diputados Federales, Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales.
- VII.** El 3 de diciembre de 2015, se aprobó la “Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se determina la procedencia del registro del Partido Político local denominado Partido Humanista del Distrito Federal”, identificada con la clave RS-22-15.
- VIII.** El 3 de diciembre de 2015, se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se declara la pérdida del derecho a los recursos públicos locales del Partido Político Nueva Alianza”, identificado con la clave ACU-617-15.
- IX.** El 30 de diciembre de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016, en el cual se encuentra integrado el correspondiente al Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral).
- X.** El 6 de enero de 2016, la Comisión de Asociaciones Políticas aprobó someter a la consideración de este órgano máximo de dirección, un proyecto de Acuerdo por el que se determina el Financiamiento Público por Actividades Específicas, para los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público en el Distrito Federal, correspondiente al ejercicio 2016.
- XI.** El 8 de enero de 2016, se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se declara la pérdida del derecho a los recursos públicos locales del Partido del Trabajo”, identificado con la clave ACU-04-16.
- XII.** El 8 de enero de 2016, se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se determina el Financiamiento Público para el sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes de los Partidos Políticos en el Distrito Federal para el ejercicio 2016”, identificado con la clave ACU-05-16.

Considerando:

1. Que conforme al artículo 41, párrafo segundo, base I, párrafo primero de la Constitución, los Partidos Políticos son entidades de interés público y la ley determina las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.
2. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, base I, párrafo segundo de la Constitución, los Partidos Políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
3. Que en términos de lo previsto en los artículos 44 y 122 de la Constitución, la Ciudad de México es el Distrito Federal, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, el artículo 43 de la Ley Fundamental establece que entre las partes integrantes de la Federación está el Distrito Federal, cuya naturaleza jurídica difiere de las demás entidades federativas, que tienen el carácter de estados de la República.
4. Que de conformidad con el artículo 121, párrafo primero del Estatuto de Gobierno, en las elecciones locales podrán participar los Partidos Políticos con registro nacional y los Partidos Políticos con registro local del Distrito Federal.
5. Que en términos del artículo 122, fracción I del Estatuto de Gobierno, los Partidos Políticos recibirán, de forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y por actividades específicas como entidades de interés público. El Instituto Electoral determinará anualmente el monto total de financiamiento de origen público a distribuir entre los Partidos Políticos.
6. Que de conformidad con lo establecido en el primer párrafo de los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno, el Instituto Electoral es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño; con personalidad jurídica y patrimonio propios.
7. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 127, numeral 1 del Estatuto de Gobierno, el Instituto Electoral tendrá a su cargo, entre otras actividades, las relativas a los derechos y prerrogativas de los Partidos Políticos.
8. Que según lo previsto por el artículo 1, párrafos primero y segundo, y fracción II del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución y del Estatuto de Gobierno relativas a las prerrogativas y obligaciones de los Partidos Políticos nacionales y locales.
9. Que en apego a lo señalado en el artículo 3 párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, funcional y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, así como a los principios generales del derecho, de acuerdo con el párrafo último del artículo 14 de la Constitución.
10. Que en términos del artículo 20 párrafo primero, fracción II y fracción IX inciso b) del Código, el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, y entre sus fines y acciones se encuentran el de fortalecer el régimen de Asociaciones Políticas y reconocer y garantizar los derechos, el acceso a las prerrogativas y la ministración oportuna del financiamiento público a los Partidos Políticos y candidatos a cargos de elección popular en el Distrito Federal.
11. Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 35 fracciones I, XIII, XVII y XIX del Código, el Consejo General del Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones las de implementar las acciones conducentes para que pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución, Estatuto de Gobierno, las Leyes Generales y el Código; aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución que le propongan las Comisiones; determinar el financiamiento público para los Partidos Políticos, en sus diversas modalidades; y, garantizar a los Partidos Políticos el ejercicio de sus derechos y asignación de las prerrogativas que les correspondan.

12. Que conforme a los artículos 36 y 43, fracción I del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones Permanentes para el desempeño de sus atribuciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, entre las que se encuentra la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas.
13. Que el artículo 44, fracciones I y VII del Código, establece que es atribución de la Comisión de Asociaciones Políticas, auxiliar al Consejo General en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de las Asociaciones Políticas y, en general, en lo relativo a los derechos y prerrogativas de éstas; y, presentar al Consejo General el proyecto de Acuerdo por el que se determina el financiamiento público para los Partidos Políticos, en las modalidades que establece dicho ordenamiento legal.
14. Que en términos del artículo 68 párrafo primero del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto; responsable de su patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles.

Asimismo, el artículo 69, fracciones I, III, IV y VI de dicho ordenamiento, dispone entre las atribuciones de la Secretaría Administrativa, el ejercer de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral y los recursos de los fideicomisos institucionales para los fines que fueron creados; instrumentar y dar seguimiento a los Programas Institucionales de carácter administrativo y cumplir los acuerdos aprobados por el Consejo General, en el ámbito de sus atribuciones; aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales, y de control patrimonial del Instituto; y, entregar las ministraciones de financiamiento público que correspondan a los Partidos Políticos por transferencia electrónica.
15. Que según los artículos 74, fracción II y 76, fracción III del Código, el Instituto Electoral cuenta entre otras, con la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, la cual se encarga de elaborar y someter a la aprobación de la Comisión de Asociaciones Políticas, el anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se determina el financiamiento público para los Partidos Políticos, en sus diversas modalidades y realizar las acciones conducentes para su ministración.
16. Que conforme a lo previsto por el artículo 187 del Código, en el ámbito local se reconocen como Asociaciones Políticas las siguientes: Agrupaciones Políticas Locales, Partidos Políticos Locales y Partidos Políticos Nacionales.
17. Que en términos del artículo 206 del Código, existen dos tipos de Partidos Políticos: los Nacionales, que son aquellos que obtienen y conservan vigente su registro ante el INE; y, los Locales, que son los que obtienen su registro como tales ante el Instituto Electoral, en los términos de la normativa electoral.
18. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 221, fracción III y 245 del Código, son prerrogativas de los Partidos Políticos recibir el financiamiento público y privado para el desarrollo de sus actividades, conforme a las disposiciones del Código. Asimismo, el financiamiento de los Partidos Políticos tendrá las modalidades de público o privado.
19. Que de conformidad con el artículo 222, fracción XI del Código, es obligación de los Partidos Políticos utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público de acuerdo a las disposiciones del Código.
20. Que de acuerdo con el artículo 246 del Código, el financiamiento público prevalecerá sobre los otros tipos de financiamiento. Asimismo, tanto el financiamiento público como el privado tienen la modalidad de financiamiento directo, que consistirá en aportaciones en dinero y en especie que será otorgado en bienes o servicios en términos del Código.
21. Que en apego a lo previsto en el artículo 248 del Código, los Partidos Políticos deberán tener un responsable de la obtención y administración de sus recursos generales, así como de la presentación de los informes financieros. Asimismo, los Partidos Políticos deberán mantener permanentemente informado al Instituto Electoral del responsable antes citado.

22. Que el artículo 249 del Código, establece que el régimen del financiamiento público de los Partidos Políticos tendrá las modalidades de financiamiento público local para Partidos Políticos y transferencias realizadas por la Dirección Nacional de los Partidos Políticos del financiamiento público federal, en su caso.
23. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 250 del Código, para que un Partido Político Nacional cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en el Distrito Federal.
24. Que el numeral 18 de los “Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora Partidos Políticos Nacionales para optar por el registro como Partido Político Local establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos”, aprobados mediante Acuerdo INE/CG939/2015, establece que tratándose del otorgamiento del financiamiento público local, el otrora Partido Político Nacional que obtenga su registro como Partido Político Local no será considerado como un Partido Político nuevo, sino que se deberá realizar el cálculo para el otorgamiento de su financiamiento público conforme a la votación que hubiere obtenido en la elección local inmediata anterior.
25. Que para determinar qué Partidos Políticos en el Distrito Federal tienen derecho a recibir financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, esta autoridad electoral debe atender en primer término a lo señalado en el considerando 27, inciso C) del “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se realiza la asignación de Diputados electos por el principio de representación proporcional y se declara la validez de esa elección en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015”, identificado con la clave ACU-592-15.
26. Que atento a lo establecido por el artículo 251, fracción I, inciso a) del Código, es atribución del Consejo General de este Instituto Electoral, la determinación del monto al que ascenderá el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos, mismo que servirá de base para la determinación del financiamiento público para actividades específicas en el año correspondiente.
27. Que en términos del “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se determina el Financiamiento Público para el sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes de los Partidos Políticos en el Distrito Federal para el ejercicio 2016”, identificado con la clave ACU-05-16, de fecha 8 de enero de 2016, este órgano superior de dirección determinó que la cantidad del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos en el Distrito Federal asciende a \$345,940,068.00 (trescientos cuarenta y cinco millones novecientos cuarenta mil sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.). Dicho monto fue distribuido entre los Partidos Políticos de la manera siguiente:

Partido Político	Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes 2016
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$ 50,385,686.59
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$ 45,787,347.42
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$ 68,136,840.11
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	\$ 26,725,392.39
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$ 25,893,579.49
MORENA	\$ 77,676,898.55
ENCUENTRO SOCIAL	\$ 29,763,265.10
PARTIDO HUMANISTA	\$ 21,571,058.35
TOTAL	\$345,940,068.00

28. Que conforme a lo establecido en el artículo 251, fracción III, inciso a) del Código, para la determinación del financiamiento público para las actividades específicas de los Partidos Políticos en el Distrito Federal para el ejercicio 2016, este Consejo General debe destinar una cantidad equivalente al tres por ciento del monto de financiamiento

público para actividades ordinarias asignado en su conjunto a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, precisado en el considerando que antecede, lo que arroja como resultado un importe de \$10,378,202.04 (diez millones trescientos setenta y ocho mil doscientos dos pesos 04/100 M.N.), cantidad que constituye el financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público de los Partidos Políticos en esta entidad.

29. Que en ese sentido el artículo 51, numeral 1, incisos a), fracción II y c), fracción I de la Ley de Partidos, en relación con los artículos 41, base II, incisos a) y c) de la Constitución y 251, fracción III, inciso a) del Código, establecen el sistema de distribución del financiamiento público para actividades específicas, determinando que el 30% de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los Partidos Políticos en forma igualitaria y el 70% restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Asamblea Legislativa) inmediata anterior.
30. Que en atención al sistema de distribución del financiamiento público partidario para actividades específicas como entidades de interés público, mencionada en el considerando anterior, el 30% de la cantidad referida en el considerando 28, asciende a \$3,113,460.64 (tres millones ciento trece mil cuatrocientos sesenta pesos 64/100 M.N.), que deberá ser distribuido en forma igualitaria entre los ocho Partidos Políticos en el Distrito Federal que obtuvieron por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección inmediata anterior, por lo que, a cada uno de éstos le corresponde un importe igual de \$389,182.58 (trescientos ochenta y nueve mil ciento ochenta y dos pesos 58/100 M.N.).
31. Que en términos de la normativa referida en el considerando 29 del presente Acuerdo, el 70% restante del financiamiento público para actividades específicas, cuyo monto asciende a \$7,264,741.40 (siete millones doscientos sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y un pesos 40/100 M.N.), será distribuido a cada Partido Político con derecho, de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa inmediata anterior.

De lo anterior y en congruencia con el criterio adoptado en los considerandos 31 y 32 del “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se determina el Financiamiento Público para el sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes de los Partidos Políticos en el Distrito Federal para el ejercicio 2016”, identificado con la clave ACU-05-16, de fecha 8 de enero de 2016, se colige que, en el cálculo del financiamiento público para actividades específicas, la votación válida emitida obtenida por cada partido en la elección inmediata anterior de Diputados a la Asamblea Legislativa por el principio de representación proporcional, deberá ser la base para la distribución del mencionado 70% del financiamiento público que corresponda asignar a los Partidos Políticos en su conjunto para actividades específicas.

32. Que en ese sentido, la votación válida emitida (modificada por las resoluciones de los órganos electorales jurisdiccionales) y los porcentajes de la misma, se tomarán de lo establecido en el considerando 25 del ACU-05-16, los cuales se detallan en la siguiente tabla:

PARTIDO POLÍTICO	VOTOS	PORCENTAJE VOTACIÓN VALIDA EMITIDA
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	430,522	15.45%
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	377,607	13.55%
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	634,792	22.78%
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	158,255	5.68%
MOVIMIENTO CIUDADANO	148,683	5.34%
MORENA	744,571	26.72%
ENCUENTRO SOCIAL	193,215	6.93%
PARTIDO HUMANISTA	98,944	3.55%
VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA	2,786,589	100%

33. Que con base en los porcentajes asentados en el cuadro del considerando que precede, se determina el monto que le corresponde a cada instituto político, respecto del 70% mencionado en el considerando 31, lo que da como resultado lo siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	PORCENTAJE VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA	MONTO QUE LES CORRESPONDE RESPECTO DEL 70% DE LA BOLSA
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	15.45%	\$ 1,122,388.01
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	13.55%	\$ 984,437.85
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	22.78%	\$ 1,654,922.62
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	5.68%	\$ 412,579.19
MOVIMIENTO CIUDADANO	5.34%	\$ 387,624.81
MORENA	26.72%	\$ 1,941,124.37
ENCUENTRO SOCIAL	6.93%	\$ 503,715.38
PARTIDO HUMANISTA	3.55%	\$ 257,949.17
VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA	100%	\$ 7,264,741.40

34. Que la suma del 30% del monto igualitario y del 70% distribuido en forma proporcional a la votación válida emitida obtenida en la última elección de Diputados a la Asamblea Legislativa por el principio de representación proporcional, para cada uno de los ocho Partidos Políticos con derecho, según se detalla en los considerandos 30 y 33, arrojan como resultado el importe que le corresponde recibir a cada instituto político como financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público para el ejercicio 2016:

PARTIDO POLÍTICO	MONTO QUE LES CORRESPONDE RESPECTO DEL 30% DE LA BOLSA	MONTO QUE LES CORRESPONDE RESPECTO DEL 70% DE LA BOLSA	TOTAL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$ 389,182.58	\$ 1,122,388.01	\$ 1,511,570.59
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$ 389,182.58	\$ 984,437.85	\$ 1,373,620.43
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$ 389,182.58	\$ 1,654,922.62	\$ 2,044,105.20
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	\$ 389,182.58	\$ 412,579.19	\$ 801,761.77
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$ 389,182.58	\$ 387,624.81	\$ 776,807.39
MORENA	\$ 389,182.58	\$ 1,941,124.37	\$ 2,330,306.95
ENCUENTRO SOCIAL	\$ 389,182.58	\$ 503,715.38	\$ 892,897.96
PARTIDO HUMANISTA	\$ 389,182.58	\$ 257,949.17	\$ 647,131.75
TOTAL	\$3,113,460.64	\$ 7,264,741.40	\$ 10,378,202.04

Al igual que en la determinación del financiamiento ordinario, cabe señalar que las cantidades obtenidas en el cálculo del financiamiento del presente Acuerdo, se han determinado hasta centésimas; las cuales han sido redondeadas a la décima inmediata inferior o superior, según corresponda.

Asimismo, no pasa desapercibido para esta autoridad electoral, que el criterio de este tipo de redondeo ha sido adoptado por el Consejo General del Instituto Electoral en las diversas determinaciones del financiamiento público que han sido aprobados desde el año de 1999 y hasta la fecha.

35. Que en apego a lo establecido en el artículo 251, fracción IV del Código, las cantidades de financiamiento público que, en su caso, se determinen para cada Partido Político serán entregadas en ministraciones mensuales a sus respectivos órganos de dirección local debidamente acreditados ante el Instituto Electoral.
36. Que en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 251, fracción V del Código, el financiamiento público para el ejercicio 2015, se presenta para su aprobación durante la primera semana de enero de este año.

Sobre el particular, atento a las interpretaciones que sobre este tema han sostenido las autoridades jurisdiccionales, la previsión respecto a la primera semana de enero debe entenderse referida a una semana completa; es decir, de lunes a domingo. Al respecto, sirve de criterio orientador el emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con el número de expediente SUP-JDC-485/2014, que a la letra establece:

“Al respecto, la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco deberá tomar en cuenta que, en términos del artículo noveno transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por única ocasión, el procedimiento electoral local correspondiente a las elecciones que se llevarán a cabo el primer domingo de junio de dos mil quince **iniciará en la primer semana del mes de octubre** del año dos mil catorce, la cual comprende del lunes seis al domingo doce, de ese mes y año. **Lo anterior, acorde a la definición gramatical del Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua que establece que la semana es la serie de siete días naturales consecutivos, del lunes al domingo**”.

37. Que en términos de lo establecido en el “Procedimiento para el pago de prerrogativas que por concepto de financiamiento público directo corresponde a los Partidos Políticos en el Distrito Federal”, identificado con la clave SA-DEAP-DRHyF-DFySAP-02-2011, la entrega de la citada prerrogativa se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que el Partido Político notifique. En este caso, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, turnará oficio a la Secretaría Administrativa, mediante el cual, indicará los montos de las ministraciones que le corresponden a cada Partido Político, para que dicha Secretaría esté en condiciones de validar la suficiencia presupuestal y lleve a cabo las transferencias electrónicas correspondientes.
38. Que de acuerdo al artículo 272, párrafo décimo del Código, el Partido Político que pierda su registro le será cancelado el mismo y perderá todos los derechos y prerrogativas que establece el Código o las leyes locales respectivas, según corresponda.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, y con fundamento en los artículos 14 párrafo último, 41, párrafo segundo, base I, párrafos primero y segundo, base II, incisos a) y c), 43, 44, 122 de la Constitución; 51, numeral 1, incisos a), fracción II e inciso c), fracción I, numeral 2, inciso b) de la Ley de Partidos; 121, párrafo primero, 122, fracción I, 123, 124, 127, numeral 1 del Estatuto de Gobierno; 1, párrafos primero y segundo, fracción II, 3, párrafos primero y segundo, 20, párrafo primero, fracciones II y IX, inciso b), 35, fracciones I, XIII, XVII y XIX, 36, 43, fracción I, 44, fracción I y VII, 68, párrafo primero, 69 fracciones I, III, IV y VI, 74 fracción II, 76, fracción III, 187, 206, fracciones I y II, 221, fracción III, 222, fracción XI, 245, 246, 248, 249, 250, 251, fracciones I, inciso a), III, inciso a), IV, V, párrafo primero, fracción II, 272, párrafo décimo del Código, y numeral 18 de los “Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora Partidos Políticos Nacionales para optar por el registro como Partido Político Local establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos”, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, emite el siguiente:

A c u e r d o :

PRIMERO. Se determina el monto del financiamiento público para actividades específicas de los Partidos Políticos como entidades de interés público en el Distrito Federal para el año 2016, el cual asciende a la cantidad de \$10,378,202.04 (diez millones trescientos setenta y ocho mil doscientos dos pesos 04/100 M.N.).

SEGUNDO. El monto señalado en el punto de Acuerdo anterior, será distribuido entre los Partidos Políticos en ministraciones mensuales, de la manera siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2016		MINISTRACIÓN MENSUAL	
Partido Acción Nacional	\$	1,511,570.59	\$	125,964.22
Partido Revolucionario Institucional	\$	1,373,620.43	\$	114,468.37
Partido de la Revolución Democrática	\$	2,044,105.20	\$	170,342.10
Partido Verde Ecologista de México	\$	801,761.77	\$	66,813.48
Movimiento Ciudadano	\$	776,807.39	\$	64,733.95
Morena	\$	2,330,306.95	\$	194,192.25
Encuentro Social	\$	892,897.96	\$	74,408.16
Partido Humanista	\$	647,131.75	\$	53,927.64
TOTAL		\$ 10,378,202.04		\$ 864,850.17

TERCERO. Se ordena a la Secretaría Administrativa y a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas para que procedan, en términos de lo dispuesto en los considerandos 14, 15, 21 y 36 del presente Acuerdo, a ministrar de forma mensual los montos señalados a favor de los Partidos Políticos precisados en el punto de acuerdo que antecede, conforme a lo señalado en el considerando 35 del presente Acuerdo, realizando las actividades de coordinación o enlace necesarias para tal efecto.

Asimismo, se ordena a la Secretaría Administrativa realizar las acciones conducentes en el ámbito de su competencia, para que las cantidades de financiamiento público que corresponda entregar a los Partidos Políticos se ejerzan de acuerdo con la programación y disponibilidades presupuestales del Instituto.

CUARTO. Las ministraciones mensuales a que se refiere el presente Acuerdo serán entregadas a cada Partido Político mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que los propios institutos políticos del Distrito Federal hayan notificado para estos efectos, en el entendido de que cualquier cambio a dichas cuentas bancarias deberá ser reportado por los Partidos Políticos a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas en tiempo y forma. Asimismo, la Secretaría Administrativa deberá realizar las acciones necesarias, con base en la suficiencia presupuestal y la normativa aplicable, para que la entrega de las ministraciones se efectúe dentro de los primeros diez días de cada mes a excepción del mes de enero derivado de que el presupuesto se aprueba en este último.

QUINTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que de inmediato a la aprobación de este Acuerdo, realice las adecuaciones que sean procedentes por virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iedf.org.mx y con la finalidad de tener un mayor alcance en la difusión, publíquese un extracto del mismo en las redes sociales del Instituto Electoral.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo de manera inmediata a su aprobación, en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales y en la página electrónica indicada.

SÉPTIMO. Remítase el presente Acuerdo a la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su difusión, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de su aprobación.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de la sede central del Instituto Electoral del Distrito Federal.

NOVENO. Notifíquese personalmente este Acuerdo a las representaciones de los Partidos Políticos acreditadas ante el Consejo General, dentro de los cinco días siguientes a su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el ocho de enero de dos mil dieciséis, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal. El Consejero Presidente, Mtro. Mario Velázquez Miranda.- El Secretario Ejecutivo, Lic. Rubén Geraldo Venegas (Firmas).

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueban el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016, con base en las asignaciones autorizadas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y la solicitud de Ampliación Líquida al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016.

Antecedentes:

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, cuyo decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 27 de junio de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno), en materia político-electoral.
- IV. Los días 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (Gaceta Oficial) los Decretos por los que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).
- V. El 6 de julio de 2015, la Junta Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal (Junta) aprobó en su Sexta Sesión Extraordinaria el Manual de Planeación del Instituto Electoral del Distrito Federal 2016, mediante Acuerdo JA064-15, el cual contiene los criterios y lineamientos a seguir en la materia por el Instituto Electoral, a fin de armonizarlos con las disposiciones legales vigentes, así como las emitidas por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal (Secretaría de Finanzas) y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Asamblea Legislativa).
- VI. El 11 de septiembre de 2015, la Junta aprobó en su Décima Primera Sesión Extraordinaria los Programas Institucionales 2016 mediante Acuerdo JA088-15 y el 30 de septiembre de 2015 el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General) aprobó mediante Acuerdos ACU-603-15 y ACU-604-15 el Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas 2016 y el Programa de Capacitación, educación, asesoría y comunicación sobre las atribuciones de los órganos de representación ciudadana, organizaciones ciudadanas y ciudadanía en general 2016.
- VII. El 8 de octubre de 2015, la Junta aprobó en su Décima Novena Sesión Urgente, mediante Acuerdo JA102-15, la propuesta de tabuladores y las remuneraciones aplicables al personal del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2016.
- VIII. El 28 de octubre de 2015, el Consejo General aprobó por Acuerdo ACU-608-15 los Proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 por un monto de \$1,432'334,153.00 (Mil cuatrocientos treinta y dos millones trescientos treinta y cuatro mil ciento cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.).
- IX. El 30 de diciembre de 2015, fue publicado el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016, mediante el cual se asigna un presupuesto para el ejercicio fiscal 2016 para el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) por la cantidad de \$1,129'684,111.00 (Mil ciento veintinueve millones seiscientos ochenta y cuatro mil ciento once pesos 00/100 M. N.).
- X. El Artículo Décimo Sexto Transitorio de dicho Decreto, establece que se contempla para el Instituto Electoral \$8'000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.) para el fortalecimiento y operación de la Atención Ciudadana y la Asesoría Legal Preventiva, por parte de la Contraloría General de este órgano autónomo.

- XI.** El 7 de enero de 2016, la Junta, mediante Acuerdos JA001-16 y JA002-16, aprobó la propuesta de tabuladores y remuneraciones aplicables al personal del Instituto Electoral para el año 2016, así como la remisión al Consejo General del Proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueban el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016, con base en las asignaciones autorizadas por la Asamblea Legislativa, así como la solicitud de Ampliación Líquida al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2016.

C o n s i d e r a n d o :

1. Que el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, 116, fracción IV, inciso c) en relación con el 122, sexto párrafo, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso f) de la Constitución; 3, párrafo 1, inciso h), 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General, 123, párrafo primero, 124, párrafo primero y 127 del Estatuto de Gobierno, así como 15, 16 y 20 del Código.
2. Que en términos de lo previsto por el artículo 1 del Código, las disposiciones de este ordenamiento son de orden público, de observancia general en el Distrito Federal y reglamentan las normas de la Constitución, de la Ley General y del Estatuto de Gobierno, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
3. Que conforme al artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia y, a falta de disposición expresa a los principios generales del derecho, de acuerdo con el párrafo último del artículo 14 de la Constitución.
4. Que para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, de acuerdo a lo previsto en los artículos 120, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno, 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código.
5. Que con base en los artículos 16 y 17 del Código, las autoridades electorales gozan de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. El patrimonio del Instituto Electoral es inembargable y se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, las partidas del presupuesto que anualmente apruebe la Asamblea Legislativa y demás ingresos que reciban de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal (Ley de Presupuesto), sin menoscabo de su autonomía, en el entendido de que está proscrito recibir donaciones de particulares.
6. Que el artículo 16, tercer párrafo del Código determina que los recursos presupuestarios destinados al financiamiento público de los Partidos Políticos no formarán parte del patrimonio del Instituto Electoral por lo que no podrá alterar su cálculo o determinación ni los montos que del mismo resulten conforme a dicho ordenamiento.
7. Que de acuerdo con los artículos 20 del Código y 16 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación), el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo en lo previsto en las Leyes Generales y a los propios ordenamientos citados, sus fines y acciones se orientan a:
 - a. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
 - b. el régimen de asociaciones políticas;
 - c. Asegurar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
 - d. Garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación;
 - e. Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;

- f. Promover el voto y la participación ciudadana;
 - g. Difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana; y
 - h. Contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
8. Que el Instituto Electoral tendrá a su cargo de forma integral y directa, entre otras funciones, desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en el Distrito Federal así como suscribir convenios en la materia con el Instituto Nacional Electoral (INE), orientar a los ciudadanos del Distrito Federal para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; llevar la estadística de los mecanismos de participación ciudadana, así como darla a conocer concluidos los procesos; colaborar con el INE para implementar los programas del personal de carrera que labore en el Instituto Electoral; elaborar, aprobar e implementar los programas del personal de la rama administrativa del Instituto Electoral; elaborar y difundir materiales y publicaciones institucionales relacionadas con sus funciones; aplicar las sanciones a los Partidos Políticos por el incumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a información pública y protección de datos personales, conforme a lo establecido en la ley local de la materia, implementar los programas de capacitación a los órganos de representación ciudadana en el Distrito Federal; fiscalizar el origen, monto y destino de los recursos erogados por las agrupaciones políticas locales y las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partido local; así como todas aquellas que no se encuentren reservadas al INE. Lo anterior, de conformidad con los artículos 41, segundo párrafo, Base V, apartado C de la Constitución, 127 del Estatuto de Gobierno y 20, tercer párrafo del Código.
9. Que el Instituto Electoral se integra por un Consejo General, la Junta Administrativa, órganos ejecutivos: la Secretaría Ejecutiva y la Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; órganos de autonomía técnica y de gestión: la Contraloría General y la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, órganos técnicos: las Unidades Técnicas; órganos desconcentrados: las Direcciones Distritales, Consejos Distritales y Mesas Directivas de Casilla, de conformidad con el artículo 21 del Código.
10. Que según lo dispuesto en el artículo 22 del Código, para el cumplimiento de sus atribuciones, los órganos ejecutivos, desconcentrados, técnicos y con autonomía de gestión tendrán la estructura orgánica y funcional que apruebe el Consejo General, y contarán con los recursos materiales y financieros que apruebe el mismo, atendiendo a las atribuciones y disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral. En el entendido que los titulares de dichos órganos serán responsables del adecuado manejo de los recursos financieros, materiales y humanos que se les asignen así como, en su caso, de formular oportunamente los requerimientos para ejercer las partidas presupuestales vinculadas al cumplimiento de sus atribuciones.
11. Que conforme a los artículos 99, numeral 1 de la Ley General, 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno y 25, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral, integrado por siete Consejeros y Consejeras Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como su Presidente. Asimismo, conforman dicho colegiado, sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo y un(a) representante por cada Partido Político. Participarán como invitados(as) permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, un(a) diputado(a) de cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Grupo Parlamentario).
12. Que por su parte, el artículo 32, párrafos primero, segundo y tercero del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, en sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
13. Que de conformidad con el artículo 35, fracciones, VIII, XVII, XVIII, XXVIII, XXIX, XXXVI, XXXVII y XLVI del Código, el Consejo General tiene entre otras facultades, las de:
- Aprobar, a más tardar el último día de octubre de cada año, los proyectos de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual del Instituto Electoral que proponga el Consejero Presidente para el siguiente ejercicio fiscal;

- ordenando su remisión al Jefe de Gobierno para que se incluya en el proyecto de presupuesto de egresos del Distrito Federal; así como solicitar los recursos financieros que le permitan al Instituto Electoral cumplir con las funciones que le sean delegadas por el INE o por disposición legal;
 - Determinar el financiamiento público para los Partidos Políticos en sus diversas modalidades;
 - Otorgar los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades de las representaciones de Partidos Políticos;
 - Aprobar el modelo, formatos y características de la documentación y materiales que se empleen en los procesos de participación ciudadana;
 - Autorizar el uso, parcial o total de sistemas electrónicos para recibir el voto de la ciudadanía en los procesos de participación ciudadana;
 - Autorizar el uso parcial o total de sistema e instrumentos en los procesos de participación ciudadana, con base en la propuesta que le presente la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral;
 - Aprobar los informes anuales sobre la evaluación del desempeño de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, y ordenar su remisión a la Asamblea Legislativa y a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, conforme a lo previsto en la normatividad de la materia;
 - Aprobar las bases y lineamientos para el registro de organizaciones ciudadanas, conforme a lo establecido en la Ley de Participación.
 - Establecer los términos en los que el Instituto Electoral deberá asumir y desarrollar las funciones de fiscalización que sean delegadas por el INE, observando los lineamientos que a efecto emita la referida autoridad nacional.
14. Que el artículo 58, fracciones I y X del Código, prevé como atribución del Consejero Presidente, velar por la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del Instituto Electoral y remitir al Jefe de Gobierno el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, aprobado por el Consejo General.
15. Que el artículo 61 en sus fracciones V y VI del Código, establece que es derecho de los representantes de los Partidos Políticos y de los grupos parlamentarios, recibir del Instituto Electoral los recursos humanos y materiales que determine el Consejo General para el desarrollo de sus funciones, así como del personal adscrito a estas representaciones, recibir los apoyos económicos por cargas de trabajo durante los procesos electorales.
16. Que el artículo 62, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.
17. Que conforme a lo establecido en el artículo 64, fracciones II, III , IV y V del Código, la Junta tiene entre sus atribuciones:
- a). Aprobar y, en su caso, integrar en la primera quincena de septiembre del año anterior al que vaya a aplicarse y previo acuerdo de las Comisiones respectivas, los proyectos de Programas Institucionales que formulen los Órganos Ejecutivos y Técnicos, vinculados a:
 - Modernización, Simplificación y Desconcentración Administrativa del Instituto Electoral;
 - Uso y optimización de los recursos financieros, humanos y materiales;
 - Uso de instrumentos informáticos;
 - Reclutamiento y Selección del Servicio Profesional Electoral, según lo que establezca el Estatuto del Servicio y demás normativa aplicable;
 - Formación y Desarrollo del Personal del Servicio Profesional Electoral, según lo que establezca el Estatuto del Servicio y demás normativa aplicable;
 - Selección e ingreso del personal administrativo del Instituto Electoral, según lo que establezca el Estatuto del Servicio y demás normativa aplicable;

- Capacitación y Actualización del personal administrativo, según lo que establezca el Estatuto del Servicio y demás normativa aplicable;
 - Las actividades en materia de capacitación para los mecanismos de participación ciudadana;
 - Educación Cívica;
 - Participación Ciudadana;
 - Organización Electoral;
 - Organización y Geoestadística Electoral;
 - Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas;
 - Promoción y desarrollo de los principios rectores de la participación ciudadana;
 - Capacitación, educación, asesoría y comunicación sobre las atribuciones de los Órganos de Representación Ciudadana, Organizaciones Ciudadanas y Ciudadanía en General; y
 - Evaluación del desempeño de los Comités Ciudadanos.
- b) Recibir de la Contraloría General, en el mes de septiembre del año anterior al que vaya a aplicarse, el proyecto de Programa Interno de Auditoría, para su incorporación al proyecto de Programa Operativo Anual.
- c) Integrar el Proyecto de Programa Operativo Anual con base en los Programas Institucionales autorizados.
- d) Someter a la aprobación del Consejo General en la primera semana de enero de cada año, las propuestas de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, con base en las asignaciones actualizadas por la Asamblea Legislativa en el decreto correspondiente.

La Junta en el ejercicio de sus atribuciones, el 29 de agosto de 2014 aprobó mediante Acuerdo JA087-14 modificar el Manual de Planeación del Instituto Electoral del Distrito Federal, a fin de suprimir la elaboración del Programa Institucional de Organización Electoral debido a que las actividades institucionales que al respecto se propondrían serían las mismas, que en su caso, se incorporarían al Programa Institucional de Organización y Geoestadística Electoral.

18. Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 68, primer párrafo del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo encargado de la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral, así como el responsable del patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y del eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles.
19. Que por su parte el artículo 69, fracciones I, IV, VI, XII y XIII del Código señala que es atribución del Secretario Administrativo, ejercer, de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos; aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales y de control patrimonial; entregar las ministraciones de financiamiento público que correspondan a los Partidos Políticos y Candidatos Independientes en los términos en los que acuerde el Consejo General; atender las necesidades administrativas de las áreas del Instituto Electoral y ministrar oportunamente los recursos financieros y materiales a los órganos desconcentrados, así como recibir de los titulares de los Órganos Ejecutivos y Técnicos, las requisiciones y bases técnicas para la adquisición de bienes y contratación de servicios vinculados a los programas y proyectos que se deben cumplir.
20. Que los artículos 70, 74 y 79 del Código, establecen que el Instituto Electoral cuenta con Unidades Técnicas y Direcciones Ejecutivas, las cuales tienen a su cargo la ejecución, en forma directa y en los términos aprobados por el

Consejo General, las actividades y proyectos contenidos en los Programas Institucionales, en su ámbito de competencia y especialización.

21. Que en atención a lo establecido en el artículo 75, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV del Código, esta última en relación con el artículo 47, fracciones I, III, V y VIII, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación tiene, entre otras atribuciones, las relativas a formular y proponer a la Comisión de Educación Cívica y Capacitación, el anteproyecto de programa de actividades en materia de capacitación para los mecanismos de participación ciudadana; elaborar, proponer y coordinar el Programa de Educación Cívica; elaborar, proponer y coordinar el Programa Editorial Institucional; instrumentar el Programa de Educación Cívica; coordinar las actividades de Capacitación Electoral que durante los procesos de participación ciudadana desarrollen las Direcciones Distritales; elaborar, proponer y coordinar estrategias y campañas de promoción del voto y de difusión de la cultura democrática; elaborar y someter a la aprobación de la Comisión de Educación Cívica y Capacitación, los materiales educativos e instructivos para el desarrollo de las actividades de la Educación Cívica y Democrática; coordinar las actividades de capacitación en ejercicios electivos o de consulta en los que el Instituto Electoral determine participar en apoyo de otros procesos democráticos; coordinar las actividades de capacitación que realicen las Direcciones Distritales durante la organización y el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; elaborar las propuestas de contenidos para la capacitación de los responsables de Mesa Receptora de Votación u Opinión durante los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación; proponer los requerimientos informáticos para el seguimiento de los programas de capacitación de los Responsables de Mesa Receptora de Votación u Opinión durante los mecanismos de participación ciudadana que establece la Ley de Participación; coordinar y supervisar el diseño, edición y el seguimiento a la producción de los materiales e instructivos que elaboren las áreas en materia de participación ciudadana para la capacitación permanente y la relativa a los mecanismos de participación ciudadana; coordinar la capacitación de los ciudadanos que se registren como observadores para los mecanismos de participación ciudadana; proponer al Consejo General el contenido de materiales de educación cívica, que formule la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación; supervisar el cumplimiento de las actividades de capacitación durante los mecanismos de participación ciudadana; y proponer al Consejo General el contenido de materiales e instructivos de capacitación elaborados por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación.
22. Que derivado de lo anterior, el presupuesto que se considera para las actividades institucionales de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación prevé las erogaciones correspondientes al desarrollo de las actividades ordinarias del área para las materias de educación cívica, capacitación y editorial; las que le corresponden en el marco del desarrollo de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017 y la organización, y desarrollo del proceso de elección de los comités ciudadanos y de los consejos de los pueblos.
23. Que en términos del artículo 76, fracciones II y IV del Código, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas tiene, entre sus atribuciones, la de proyectar la estimación presupuestal para cubrir las diversas modalidades de financiamiento público que corresponde a los Partidos Políticos y Candidatos Independientes, a fin de que sean considerados en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; así como la de apoyar las gestiones de los Partidos Políticos para hacer efectivas las prerrogativas que tienen conferidas en materia fiscal.
24. Que de acuerdo con los artículos 116, fracción IV, inciso g) de la Constitución, 50, 51 y 52 de la Ley de Partidos, 122, fracción I del Estatuto de Gobierno, 221, fracción III, 245, 246, 249, 250, 251, 252, 253 y 254 del Código, los Partidos Políticos nacionales que participen en las elecciones locales del Distrito Federal recibirán, en forma equitativa, financiamiento público y privado para su sostenimiento, de acuerdo a las disponibilidades presupuestales. El régimen de prerrogativas, contempla la modalidad de financiamiento público local para los Partidos Políticos, al que tienen derecho los que por sí mismos hubieren obtenido por lo menos el 3% de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en el Distrito Federal. Asimismo, el financiamiento público comprende los rubros de sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y las actividades específicas como entidades de interés público.
25. Que el artículo 252 del Código, prevé que a cada Partido Político que hubiere obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, tendrá derecho a que se les otorgue financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes por el equivalente al 2% del monto que por financiamiento total le corresponda a los Partidos Políticos a que se refiere el artículo 251, fracción I del Código. Ahora bien, para actividades específicas, se le entregará financiamiento público a cada uno de los Partidos Políticos mencionados, por el equivalente a la parte

igualitaria que por dicho concepto se otorgue a un Partido Político que conservó su registro después de la última elección.

26. Que los artículos 14, fracción IV y 16 de la Ley de Participación, determinan que el Instituto Electoral es autoridad en la materia, que tendrá a su cargo la organización, desarrollo y cómputo de los instrumentos de participación ciudadana y coordinará el proceso de elección de los comités ciudadanos y de los consejos de los pueblos, teniendo, entre otras, la obligación de implementar programas de capacitación, educación, asesoría, evaluación del desempeño y comunicación acerca de la materia.
27. Que conforme al artículo 84 de la Ley de Participación, el Instituto Electoral es el responsable de llevar a cabo, el segundo domingo de noviembre, la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo correspondiente al ejercicio fiscal inmediato en todas y cada una de las colonias y pueblos originarios del Distrito Federal.
28. Que durante el primer domingo de agosto el Instituto Electoral tendrá a su cargo la organización, y desarrollo del proceso de elección de los comités ciudadanos y de los consejos de los pueblos de acuerdo con los establecido en los artículos 107 y 109 de la Ley de Participación.
29. Que la Ley de Participación establece en sus artículos 135, 185, 186 y 187 que los órganos de representación ciudadana recibirán por parte de las autoridades en materia de participación ciudadana las facilidades necesarias para el desempeño de sus funciones. Asimismo, que a través del Instituto Electoral recibirán los espacios y apoyos materiales indispensables para la ejecución de sus labores.
30. Que los artículos 184, 188 y 191 de la Ley de Participación disponen que, entre otras atribuciones, el Instituto Electoral deberá elaborar e implementar un Programa Anual de Capacitación, Educación, Asesoría y Comunicación dirigido a los órganos de representación ciudadana, organizaciones ciudadanas y ciudadanía en general, así como coadyuvar con las comisiones de vigilancia en la aplicación de una encuesta de opinión para consultar a los vecinos y ciudadanía su parecer respecto del desempeño de los comités ciudadanos.
31. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 14, fracción IV y 15 de la citada Ley de Participación, corresponde al Instituto Electoral, como autoridad en materia de participación, promover entre los habitantes, ciudadanos y vecinos del Distrito Federal, a través de campañas informativas y formativas, entre otros, programas para el desarrollo de los principios de la participación ciudadana, así como de fomento a las organizaciones ciudadanas.
32. Que con base en lo establecido en los artículos 5, párrafo primero, fracciones II y V de la Ley de Presupuesto y 5 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal (Normas Generales), el Instituto Electoral goza de autonomía para la elaboración, manejo y administración de su Presupuesto de Egresos, en el entendido que será responsabilidad exclusiva de sus unidades administrativas y de los servidores públicos competentes, ejercerlo sujetándose a sus propias leyes, a las normas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto en la citada Ley; elaborar su calendario presupuestal; así como llevar la contabilidad y elaborar los informes correspondientes, en términos del Libro Segundo de dicha Ley, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal que corresponda y demás normatividad vigente en la materia.
33. Que la Ley de Presupuesto, en su artículo 81, establece que los órganos autónomos, sin menoscabo de su autonomía, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las vertientes de gasto aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.
34. Que el artículo 6 de las Normas Generales, indica que para la elaboración del Programa Operativo Anual y el anteproyecto de presupuesto, se deberán observar los criterios generales y procedimientos que para tal efecto apruebe la Junta, a propuesta de la Secretaría Administrativa, los cuales deberán contener una introducción, el marco normativo, objetivos institucionales, los criterios a seguir para la elaboración del Programa Operativo Anual y anteproyecto de presupuesto, así como la estructura y apertura programática por aplicar

35. Que de conformidad con el artículo 7 de las Normas Generales, la Secretaría Administrativa, a través de la Coordinación de Planeación, es la encargada de integrar el Programa Operativo Anual y con base en él, la Dirección de Recursos Humanos y Financieros formula el anteproyecto de presupuesto del Instituto Electoral, mismos que envía a la Junta para su revisión.
36. Que el artículo 9 de las Normas Generales mandata a la Junta, para que por conducto de su Presidente, someta a la consideración del Consejo General el Programa Operativo Anual y el anteproyecto de presupuesto del Instituto.
37. Que por Acuerdo ACU-608-15 el Consejo General aprobó los Proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 por un monto de \$1,432'334,153.00 (Mil cuatrocientos treinta y dos millones trescientos treinta y cuatro mil ciento cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.).
38. Que la cantidad que se presupuestó y aprobó mediante Acuerdo ACU-608-15 para el ejercicio fiscal 2016, tenía como finalidad atender, de manera enunciativa, los rubros siguientes:
 - a) Actividades cotidianas que el órgano administrativo electoral local realiza para dar cumplimiento a las atribuciones previstas en las Leyes Generales, en el Código y en la Ley de Participación Ciudadana, entre las que destacan el desarrollo de actividades sustantivas como: la educación para la vida democrática, divulgación de la cultura democrática y promoción de los derechos político electorales; el contribuir al fortalecimiento del régimen de partidos políticos, el fortalecimiento del desarrollo de conocimientos, valores y prácticas democráticas, asegurar el buen funcionamiento de los instrumentos de participación ciudadana; desarrollar y coordinar la implementación de las acciones de educación, asesoría a los órganos de representación ciudadana, las organizaciones ciudadanas, los servidores públicos y la ciudadanía en general; la evaluación desempeño de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos y la promoción de los principios rectores de la participación ciudadana.
 - b) Presupuesto para la organización del Proceso de Elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos y la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2017, recursos destinados para la operación del Instituto Electoral, así como a la investigación, actualización, innovación y mejora de los elementos técnicos electorales.
 - c) Un aumento salarial equivalente al 4%; y
 - d) El financiamiento público destinado a:
 - Actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos.
 - Actividades específicas de los partidos políticos.
39. Que lo anterior se comunicó oficialmente al Jefe de Gobierno y a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal (Secretaría de Finanzas), a través de los oficios IEDF/PCG/194/2015 e IEDF/PCG/195/2015, fechados el 29 de octubre de 2015.
40. Que no obstante lo señalado en el considerando que antecede, la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016, en cuyo artículo 10 se autoriza al Instituto Electoral un presupuesto para el ejercicio fiscal 2016 por la cantidad de \$1,129'684,111.00 (Mil ciento veintinueve millones seiscientos ochenta y cuatro mil ciento once pesos 00/100 M. N.), lo que representa una reducción del 21.13% respecto de lo aprobado por el Consejo General, es decir una diferencia a la baja de \$302'650,042.00 (trescientos dos millones seiscientos cincuenta mil cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.).
41. Que de acuerdo con lo reseñado en los considerandos precedentes, el proyecto de presupuesto aprobado por el Consejo General en octubre de 2015, y que fue planeado para realizar todas las actividades que por ley tiene asignadas el Instituto Electoral durante el presente ejercicio fiscal se vio afectado, de manera significativa, al reducirse respecto a la propuesta presentada originalmente a la Asamblea Legislativa. De esta forma, se advierte una diferencia a la baja que representa el 21.13% señalado.

42. Que en virtud de lo expuesto, es indispensable realizar ajustes tanto al Programa Operativo Anual como al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el año 2016 con base en el monto aprobado por la Asamblea Legislativa, que asciende a \$1,129'684,111.00 (Mil ciento veintinueve millones seiscientos ochenta y cuatro mil ciento once pesos 00/100 M. N.), limitando de esta manera, el cumplimiento de las obligaciones sustantivas de este órgano autónomo, en términos de lo dispuesto en la Ley General, el Código y la Ley de Participación, por lo que el cumplimiento de las metas de las actividades institucionales que son objeto de ajuste, estarán sujetas a la suficiencia presupuestal que durante el presente ejercicio se pueda tener ante una eventual ampliación líquida de recursos.
43. Que para fines del presente ajuste, no debe considerarse como parte del presupuesto destinado a las actividades del Instituto Electoral el monto de \$378'409,044.00 (Trescientos setenta y ocho millones, cuatrocientos nueve mil cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.). mismo que corresponde al financiamiento público directo para los Partidos Políticos en sus diversas modalidades, habida cuenta que su determinación se basa en una fórmula establecida legalmente; y por ende, su determinación no es variable, ni puede ajustarse fuera de esos parámetros.
44. por tanto, a los \$1,129'684,111.00 (Mil ciento veintinueve millones seiscientos ochenta y cuatro mil ciento once pesos 00/100 M. N.) debe descontarse el monto del mencionado financiamiento público para los partidos políticos, que asciende a la cantidad de \$378'409,044.00 (Trescientos setenta y ocho millones, cuatrocientos nueve mil cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.). En virtud de lo anterior, este Instituto Electoral cuenta con \$751'275,067.00 (Setecientos cincuenta y un millones doscientos setenta y cinco mil sesenta y siete pesos 00/100 M. N.) para solventar los siguientes gastos:
- a) De operación Ordinario para el ejercicio 2016;
 - b) De operación del Procedimiento para la elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos;
 - c) De operación para la organización del Procedimiento de Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2017; y
 - d) Apoyos materiales para los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos.
45. Que la Secretaría Administrativa sometió a la consideración de la Presidencia de la Junta, mediante oficio IEDF/SA/0022/2016 del 07 de enero de 2016, la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, con base a las asignaciones autorizadas por la Asamblea Legislativa y la solicitud de Ampliación Líquida al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016.
46. Que en la Primera Sesión Urgente de la Junta, celebrada el 7 de enero de 2016 se sometió a la consideración de las y los integrantes de dicho órgano la propuesta del ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, con base en las asignaciones autorizadas por la Asamblea Legislativa y la solicitud de Ampliación Líquida al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2016.
47. Que las y los integrantes de la Junta aprobaron, mediante Acuerdo JA002-16, la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Distrito Federal con base en las asignaciones autorizadas por la Asamblea Legislativa en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016.
48. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35, fracción VIII del Código, la Junta propone al Consejo General el ajuste al Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Distrito Federal con base en las asignaciones autorizadas por la Asamblea Legislativa en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016, mismos que se destinarán de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE (M.N)
Gastos de operación del Programa Ordinario 2016.	\$ 672,083,889.00
Gastos para el Financiamiento Público.	\$ 378,409,044.00
Gasto de operación del Procedimiento para la elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos.	\$ 52,978,778.00

DESCRIPCIÓN	IMPORTE (M.N)
Gasto de operación para la organización del Procedimiento de Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017.	\$ 22,201,225.00
Apoyos materiales para los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos.	\$ 4,011,175.00
TOTAL	\$ 1,129,684,111.00

49. Que en relación a lo señalado por el Artículo Décimo Sexto Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016, el cual establece que dentro de las erogaciones previstas en su la fracción IV del artículo 11 y el anexo III del decreto, se contemplan de manera adicional para el Instituto Electoral \$8'000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.), este es un monto destinado exclusivamente para el fortalecimiento y operación de la Atención Ciudadana y la Asesoría Legal Preventiva, ambas para la Contraloría General.

50. Que para cumplir las obligaciones derivadas del Código y la Ley de Participación, respectivamente, se proponen ajustes al Presupuesto de Egresos, en los rubros particulares que, de manera ejemplificativa, se citan enseguida:

- Incremento salarial.
- Honorarios asimilados a salarios.
- Vales de fin de año.
- Compensación por cargas de trabajo.
- Congresos y Convenciones.
- Campañas de difusión.
- Publicaciones en medios de comunicaciones.
- Difusión de temas de participación ciudadana.
- Gasolina para vehículos.
- Servicio de vigilancia.
- Mantenimiento y conservación de edificios.
- Adquisición de herramientas menores.
- Adquisición de inmueble para Distrito Electoral.
- Equipamiento para el Departamento de Protección Civil.

51. Que en lo tocante a los resultados previstos en el Presupuesto de Egresos, los ajustes se reseñan en el cuadro siguiente:

PRESUPUESTO INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL 2016 POR RESULTADO (pesos)				
Resultado		Monto solicitado	Reducción	Monto ajustado
01	Garantizar el cumplimiento de las actividades sustantivas del Instituto Electoral del Distrito Federal	\$531,295,873.00	\$72,123,745.00	\$459,172,128.00
02	Instrumentar acciones de mejora continua a la estructura, sistemas y procedimientos administrativos	\$34,114,128.00	\$6,374,115.00	\$27,740,013.00

PRESUPUESTO INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL 2016 POR RESULTADO (pesos)				
Resultado		Monto solicitado	Reducción	Monto ajustado
03	Fomentar la incorporación y el desarrollo de instrumentos tecnológicos	\$40,111,593.00	\$3,755,054.00	\$36,356,539.00
04	Fortalecer la imagen del Instituto como órgano autónomo	\$22,795,871.00	\$7,932,933.00	\$14,862,938.00
05	Promover la suscripción de acuerdos y convenios	\$14,655,863.00	\$3,849,512.00	\$10,806,351.00
06	Facilitar a la ciudadanía el acceso a la información	\$11,257,249.00	\$1,361,218.00	\$9,896,031.00
07	Fomentar la cultura de rendición de cuentas	\$11,944,177.00	\$1,164,907.00	\$10,779,270.00
08	Favorecer el desarrollo de conocimientos, valores y prácticas democráticas	\$54,676,708.00	\$17,735,649.00	\$36,941,059.00
09	Impulsar la formación y el desarrollo profesional del personal del Instituto Electoral del Distrito Federal	\$20,388,225.00	\$5,750,648.00	\$14,637,577.00
10	Contribuir al fortalecimiento del régimen de partidos políticos	\$448,174,923.00	\$28,292,614.00	\$419,882,309.00
11	Garantizar la organización de los procesos electorales y procedimientos de participación ciudadana	\$225,120,213.00	\$149,299,134.00	\$75,821,079.00
12	Asegurar el buen funcionamiento de los órganos de representación ciudadana.	\$17,799,330.00	\$5,010,513.00	\$12,788,817.00
TOTAL		\$1,432,334,153.00	\$302,650,042.00	\$1,129,684,111.00

52. Que por cuanto hace a cada uno de los Capítulos que integran el Presupuesto de Egresos, los ajustes se sintetizan en el cuadro siguiente:

PRESUPUESTO INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL 2016 POR CAPÍTULO DE GASTO (pesos)				
Capítulo		Monto solicitado	Reducción	Monto ajustado
1000	Servicios Personales	\$738,597,089.00	\$189,731,459.00	\$548,865,630.00

PRESUPUESTO INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL 2016 POR CAPÍTULO DE GASTO (pesos)				
Capítulo		Monto solicitado	Reducción	Monto ajustado
2000	Materiales y Suministros	\$55,490,586.00	\$16,696,526.00	\$38,794,060.00
3000	Servicios Generales	\$220,911,935.00	\$70,054,592.00	\$150,857,343.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$394,329,500.00	\$5,685,456.00	\$388,644,044.00
5000	Bienes Muebles. Inmuebles e Intangibles	\$23,005,043.00	\$20,482,009.00	\$2,523,034.00
TOTAL		\$1,432,334,153.00	\$302,650,042.00	\$1,129,684,111.00

53. Que en este sentido la reducción realizada al presupuesto afecta el cumplimiento de las obligaciones que este organismo autónomo debe ejecutar, en términos de lo dispuesto en la Ley General, Estatuto de Gobierno, el Código y la Ley de Participación, ya que el cumplimiento de varias de las metas relacionadas con los Resultados antes mencionados, están sujetos a los recursos presupuestales existentes.
54. Que con base en lo anterior es necesario dotar a los órganos técnicos, ejecutivos y desconcentrados del Instituto Electoral de los recursos materiales y humanos indispensables para que estén en condiciones de cumplir, en tiempo y forma, con todas las responsabilidades que los ordenamientos legales señalados le asignan, mediante la solicitud de una ampliación liquida al presupuesto del Instituto en los siguientes conceptos: Vales de despensa, carga laboral por trabajos extraordinarios para los procesos de participación ciudadana, otras presentaciones, bienes y servicios diversos, mantenimiento, asesorías, investigación, difusión de los procesos de participación ciudadana, publicaciones, inserciones, actividades específicas para el proceso de elecciones de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, Proceso de Participación Ciudadana del Presupuesto Participativo 2017.
55. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 76, fracción III y 79 de la Ley de Presupuesto, las adecuaciones presupuestarias comprenderán, entre otras, las ampliaciones y reducciones liquidas al Presupuesto de Egresos, para las cuales, el Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, podrá modificar el contenido orgánico y financiero de las funciones de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades incluidas en el Presupuesto de Egresos cuando por razones de interés social, económico o de seguridad pública, lo considere necesario en virtud de que el monto solicitado no sea igual o mayor al 10% del Presupuesto Anual asignado a la Entidad.
56. Que los Órganos Autónomos y de Gobierno, a través de sus respectivas unidades de administración, previa autorización de su órgano competente, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de las funciones a su cargo, siempre y cuando, emitan las normas aplicables. Dichas adecuaciones, deberán ser informadas al Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, para efectos de la integración de los Informes Trimestrales y de la Cuenta Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Presupuesto.

57. Que los artículos 19, tercer párrafo de la Ley de Presupuesto y 90, fracción II del Reglamento de la citada Ley, determinan que las adecuaciones presupuestales líquidas que impliquen ampliación serán para fines específicos y no podrán reorientarse a proyectos distintos para los que fueron aprobados, para lo cual se identificarán con un dígito, además de que las claves presupuestarias no podrán ser modificadas a través de adecuaciones compensadas.
58. Que conforme al artículo 92, fracción II del Reglamento invocado, en todos los casos, las unidades responsables del gasto deberán justificar las adecuaciones presupuestarias por lo que se refiere a los movimientos de ampliación al presupuesto, tanto de las actividades institucionales como de las claves presupuestales, por lo que se deberá incorporar los elementos que motivan la ampliación de recursos y el aumento de la cantidad física en las actividades institucionales.
59. Que con fundamento en lo establecido en los artículos 19, tercer párrafo, 76, fracción III, 77, 79 y 80 de la Ley de Presupuesto, así como 90, fracción II y 92, fracción II del Reglamento de la Ley de Presupuesto este Instituto Electoral solicita la ampliación líquida al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016 de este organismo, hasta por \$227'539,045.00 (Doscientos veinte siete millones quinientos treinta y nueve mil cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.).
60. Que este recurso garantiza los mecanismos necesarios para llevar a cabo las diversas tareas de organización, difusión y promoción que realizan los órganos ejecutivos, técnicos y desconcentrados a fin de dar el cumplimiento a las actividades sustantivas, el desarrollo de conocimientos, valores y prácticas democráticas, impulsar la formación y el desarrollo profesional del personal, contribuir al régimen de fortalecimiento de partidos políticos, garantizar la organización de los procedimientos de participación ciudadana y el buen funcionamiento de estos últimos.
61. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 64, fracción V del Código, el presidente de la Junta presentó a consideración del Consejo General el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, con base en las asignaciones autorizadas por la Asamblea Legislativa y la solicitud de Ampliación Líquida al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2016.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General:

A c u e r d a:

PRIMERO. Aprobar el ajuste al Programa Operativo Anual del Instituto Electoral del ejercicio fiscal del año 2016, en los términos del documento que como anexo forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Aprobar el ajuste al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal del año 2016, en términos del documento anexo, el cual forma parte integral de este Acuerdo y que asciende a \$1,129'684,111.00 (Mil ciento veintinueve millones seiscientos ochenta y cuatro mil ciento once pesos 00/100 M.N.) más \$8'000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.) en términos de lo expuesto en el Considerando 49 del presente Acuerdo.

TERCERO. Aprobar la solicitud de ampliación líquida al Presupuesto de Egresos 2016 del Instituto Electoral, hasta por \$227'539,045.00 (Doscientos veintisiete millones quinientos treinta y nueve mil cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), en los términos del anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO.- Remítase, por conducto del Consejero Presidente del Consejo General, copia certificada del presente Acuerdo con sus anexos, al Jefe de Gobierno y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, para su conocimiento.

SEXTO. Ordenar a la Secretaría Administrativa realice las acciones necesarias, en el ámbito de sus atribuciones, para el debido ejercicio del presupuesto y cumplimiento en los términos del presente Acuerdo y de la legislación aplicable.

SÉPTIMO. Instruir a la Junta Administrativa para que realice las modificaciones correspondientes a los Programas Institucionales en un plazo de 30 días hábiles.

OCTAVO. Instruir a los Titulares de los Órganos Ejecutivos, Desconcentrados, Técnicos y con Autonomía de Gestión que en ejercicio del presupuesto asignado por virtud de este Acuerdo, se observe lo dispuesto en el artículo 22 del Código, además de aplicar los criterios de economía y gasto eficiente.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo sin anexos en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y de manera inmediata a su aprobación en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales como en sus cuarenta Direcciones Distritales y en la página de Internet www.iedf.org.mx.

DÉCIMO. Instruir a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que de manera inmediata a la aprobación de este Acuerdo, realice las adecuaciones que sean procedentes por virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iedf.org.mx y con la finalidad de tener un mayor alcance en la difusión, publique un extracto del mismo en las redes sociales del Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el ocho de enero de dos mil dieciséis, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal. El Consejero Presidente, Mtro. Mario Velázquez Miranda.- El Secretario Ejecutivo, Lic. Rubén Geraldo Venegas (Firmas).

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Convocatoria: 01

C.P. Martha Leticia Cortés Genesta, Directora Ejecutiva de Administración, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con el artículo 27 a), 28, 30 fracción II y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículos 7 fracción XIII, numeral 5 y 101-G del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la prestación del servicio de Mantenimiento y Conservación de Áreas Verdes del Bosque de Chapultepec, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar del servicio	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Fallo
LPN-01-2016	\$1,100.00	28/01/2016	29/01/2016 10:00 horas	02/02/2016 13:00 horas	04/02/2016 13:00 horas	05/02/2016 13:00 horas
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de Medida
1	Servicio de Mantenimiento y Conservación de Áreas Verdes del Bosque de Chapultepec.				1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en www.sedema.df.gob.mx y venta en: Comonfort No. 83 esq. Paseo de la Reforma, colonia Ampliación Morelos, código postal 06200, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 57 72 40 22 ext. 105 y 106, los días 26, 27 y 28 de enero de 2016; con el siguiente horario: 10:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y Vía ventanilla bancaria a la cuenta número 65501123467 Referencia 2601 de la Institución bancaria Santander, S.A. (México) mediante Cheque certificado o de caja a favor del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Distrito Federal.
- La junta de aclaración se efectuará en la fecha y horario arriba indicados en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Comonfort No. 83 esq. Paseo de la Reforma, colonia Ampliación Morelos, código postal 06200, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El acto de presentación de las propuestas se efectuará en la fecha y horario arriba indicados en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Comonfort No. 83 esq. Paseo de la Reforma, colonia Ampliación Morelos, código postal 06200, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El acto de Fallo se efectuará en la fecha y horario arriba indicados en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Comonfort No. 83 esq. Paseo de la Reforma, colonia Ampliación Morelos, código postal 06200, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano. No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Según bases. Plazo de entrega: Según calendario. El pago se realizará: 20 días hábiles.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los servidores públicos responsables del procedimiento de manera conjunta o separada serán los CC. Lic. José Ortiz Fragoso, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y Juan Saúl Méndez Vélez, Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones y Almacenes o a quien se designe.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

MÉXICO, D.F., A 20 DE ENERO DE 2016.

(Firma)

C.P. MARTHA LETICIA CORTÉS GENESTA
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Con fundamento en el artículo 24, fracción IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, firma en ausencia de la Directora Ejecutiva de Administración, el Lic. José Ortiz Fragoso, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales en la Secretaría del Medio Ambiente.

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÓRGANO DESCONCENTRADO

CONVOCATORIA No. 03

El Lic. Carlos Guerrero Ruiz, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso a, 28, 30 fracción I, 32, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento; artículos 7 fracción IV último párrafo, 119 A y 119 B del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente; punto Octavo del Acuerdo por el que se delega en diversos servidores públicos del órgano desconcentrado denominado Sistema de Aguas de la Ciudad de México las facultades que se indican; punto 1.3.0.0 del Manual Administrativo de la Dirección General Administrativa en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y las normas aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional LP-N/SACMEX/301/16, para la adquisición de **Hipoclorito de sodio y cloro líquido anhidro**.

Periodo de venta de bases	Junta de aclaración de bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo	Plazo de entrega
Del 26 al 28 de enero de 2016.	29 de enero de 2016. 12:00 horas.	02 de febrero de 2016. 17:00 horas.	05 de febrero de 2016. 12:00 horas.	Contrato abierto, entregas del 12 de febrero al 30 de abril de 2016.

Partida	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Unidad
1	Hipoclorito de sodio en solución al 13.0% de concentración.	4,000	4,500	tonelada
2	Cloro líquido anhidro en contenedores de 907 Kg.	200	285	tonelada

Lugar y horario de entrega:	La entrega de los bienes objeto de la licitación se realizará L.A.B. en las Oficinas de Desinfección: requisición DEO-1001/2016, Paso del Conejo , Toluca s/n, esquina Virrey Gaspar de Zúñiga, Col. Lomas de Chapultepec, Sección Virreyes, C.P. 11000, Delegación Miguel Hidalgo, en México, Distrito Federal; San Juan de Aragón , Ángel Albino Corzo s/n esq. Av. 503, Col. Cerro Prieto, C.P. 07960, Delegación Gustavo A. Madero, en México, Distrito Federal y Cerro de la Estrella , Av. San Lorenzo No. 312, esquina Estrella, Col. San Juan Xalpa, C.P. 09850, Delegación Iztapalapa, en México, Distrito Federal; requisición DEO-1002/2016, Planta Cloradora Paso del Conejo , Camino a Toluca sin número, esquina Virrey Gaspar de Zúñiga, Col. Lomas de Chapultepec, Sección Virreyes, Delegación Miguel Hidalgo, México Distrito Federal, de lunes a domingo de 9:00 a 18:00 horas, requisición DEO-1001/2016 y de 22:00 a 6:00 horas, DEO-1002/2016.
Precio de las bases en convocante y mediante depósito bancario:	\$ 1,100.00 (un mil cien pesos 00/100 m.n.)
Forma de pago de Bases:	Convocante.- El pago se deberá efectuar en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas en la Oficina de Retribución Salarial al Personal, ubicada en la planta baja de las oficinas centrales del SACMEX, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, librado por la persona física o moral interesada, expedido por institución bancaria establecida en el Distrito Federal o área metropolitana (Atizapán, Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl). Depósito Bancario.- El pago se deberá efectuar a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, debiendo contener completas las siguientes referencias: número de cuenta de Banco Santander, S.A. 65501123467, número de sociedad 06D3, Registro Federal de Contribuyentes (del interesado) y número de Licitación.

Servidores públicos responsables de la Licitación:

Lic. Carlos Guerrero Ruiz, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, Lic. Cecilia Alejandra Del Conde Rodríguez, Subdirectora de Adquisiciones, José Héctor Mendoza Santoyo, Jefe de la Unidad Departamental de Licitaciones Públicas de Adquisiciones, Ing. Martín Tadeo Huerta Hernández, Jefe de la Unidad Departamental de Contratación de Servicios y Lic. María Alicia Sosa Hernández, Jefa de la Oficina de Convocatorias y Publicaciones.

* El periodo de venta de bases y las fechas en las que se llevarán a cabo los eventos de la licitación se consideran a partir de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

* Las bases y especificaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: www.sacmex.df.gob.mx o en la Subdirección de Adquisiciones, sito en Nezahualcóyotl No. 109, 6° piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, Código Postal 06080, de 9:00 a 15:00 y 17:00 a 19:00 horas, en días hábiles, atención de la Lic. María Alicia Sosa Hernández, teléfono 5130 44 44, extensiones 1611 y 1612. Los interesados podrán acudir a revisar las bases sin costo alguno, pero para participar será requisito cubrir su costo.

* Los Actos de Junta de Aclaración de Bases, la Primera Etapa: Acto de Presentación y Apertura 6de Propuestas y la Segunda Etapa: Acto de Fallo se celebrarán en la Sala de Juntas de la Dirección General Administrativa, ubicada en el 6° piso del edificio sede del SACMEX, sito en Nezahualcóyotl No. 109, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, Código Postal 06080.

* El pago de los bienes se realizará en moneda nacional, a los 20 días naturales siguientes a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas.

* La licitación no considera el otorgamiento de anticipo.

* La información adicional deberá presentarse en español.

* Las propuestas deberán presentarse en español.

* No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos contenidos en los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

* La Licitación no está considerada bajo la cobertura de algún tratado de libre comercio.

* Para coadyuvar al mejor desarrollo de la Junta de Aclaración de Bases, se solicita a los interesados que adquieran las bases, remitir sus dudas por escrito, de acuerdo al anexo que se incluye en las bases, al correo electrónico sara.ocampo@sacmex.df.gob.mx, previo a la fecha del evento.

México, Distrito Federal, a 20 de enero de 2016.

(Firma)

Lic. Carlos Guerrero Ruiz.

Director de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

E D I C T O S

En los autos de procedimiento de inmatriculación judicial promovido por PLAZA GONZALEZ LAFREDO ALFONSO A REGISTRO PUIBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL Y OTROS, EXP.No.72/2015, se dicto el presente auto que a la letra dice:LA SECRETARIA CERTIFICA:

Con FECHA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, fue presentado escrito por la parte actora, con lo que se le da cuenta a la C. Juez, entregándole proyecto de acuerdo. Doy Fe. México VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Distrito Federal a 24 VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Con el escrito de cuenta y copias simples que se acompañan, agréguese a su expediente número 72/2015.- **Se tiene por desahogada la prevención ordenada en autos.**-Se tiene por presentado AL C. SÁNCHEZ BARAJAS VICTOR MANUEL, PORMOVIENDO en su carácter de apoderado legal del C. PLAZA GONZÁLEZ ALFREDO ALFONSO, personalidad que acredita y se le reconoce en términos del Instrumento Notarial exhibido, mismo que quedo agregado en autos.- Se tiene por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones y documentos **(a excepción de la entrega de valores)** y por autorizados a las persona que indica, en términos de lo dispuesto por el **artículo 112 cuarto párrafo del Código de Procedimientos Civiles**; a quienes deberán de exhibir en la primera Audiencia que se celebre en este Juzgado, la Constancia de Registro de su Cédula Profesional otorgada por la Primera Secretaria de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno, en términos y con los alcances que establecen los lineamientos del acuerdo número 34-53/2004 emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en fecha diez de noviembre del dos mil cuatro, apercibidos que de no hacerlo únicamente se les tendrá por autorizados para oír y recibir notificaciones. Promoviendo **PROCEDIMIENTO DE (INMATRICULACIÓN JUDICIAL)**. Con fundamento en los artículos 122 fracción III, 255, 256, 258 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles, **así como los artículos 3046, 3047, 3048 y 3049 del Código Civil.-SE ADMITE A TRÁMITE EL PRESENTE ASUNTO** en la vía y forma propuestas, por tal motivo, con fundamento en lo previsto por el artículo 122 fracción III, del Ordenamiento Legal invocado con antelación, se ordena publicar el edicto correspondiente por **UNA sola vez** en el **Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, Sección Boletín registral y en el PERIÓDICO EL UNIVERSAL**, además de que la ocursoante deberá proceder a fijar un anuncio de proporciones visibles en la parte externa del inmueble que se pretende inmatricular en el juicio en cita, corriendo a cargo del ocursoante la **acreditación y justificación** del anuncio referido por los medios electrónicos y fotográficos que correspondan debiendo permanecer éste durante todo el trámite judicial, en el que se informe a las personas que puedan considerarse perjudicadas a los vecinos y al público en general la existencia del procedimiento de inmatriculación judicial del citado inmueble, debiendo contener también el nombre del promovente y una vez realizadas las publicaciones antes referidas, córrase traslado a la solicitud y emplácese **A LA PERSONA DE QUIEN OBTUVIERA LA POSESIÓN, ES DECIR, CAUSAHABIENTE DE LA C. MARÍA IGNACIA GÓMEZ RODRÍGUEZ, AL MINISTERIO PÚBLICO, A LOS COLINDANTES, LOS CUALES SON: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO PREPARATORIA NUEVE, PARQUE LINDAVISTA, DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL PARA QUE MANIFIESTE SI EL INMUEBLE A INMATRICULAR SE ENCUENTRA O NO AFECTADO AL RÉGIMEN EJIDAL O COMUNAL, SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, AL SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE EXPRESE SI EL PREDIO ES O NO PROPIEDAD FEDERAL Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL**, para que dentro del término de **QUINCE DIAS**, produzcan su contestación, apercibidos que de no hacerlo se presumirán confesados los hechos de la demanda, atento a lo dispuesto por el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles. Y hecha la aclaración el promovente, proceda la Secretaria de corregir la carátula del procedimientos en cita lo anterior en cuanto al **CUAL DEBERÁ QUEDAR PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL** tal y como se señaló con antelación, por lo que gírese atento oficio a la **DIRECTORA DEPARTES COMÚN CIVIL, CUANTÍA MENOR, ORALIDAD, FAMILIAR Y SECCIÓN SALAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**.**Se le previene al ocursoante a fin de que en las promociones subsecuentes proporcione correctamente el rubro correcto, lo anterior para los efectos legales conducentes.** -- -AVISOS . Haciéndole del conocimiento que en el escrito inicial de demanda únicamente exhibió siete juegos de copias de traslado por lo cual deberá en su momento procesal oportuno exhibir completo las copias de traslados de su escrito inicial y documentos, así como los escritos presentados de fechas cinco y diecinueve los dos de febrero del año en curso, lo anterior a fin de correrle traslado completo a todas y cada una de las personas señaladas

con antelación, atento artículos 95 fracción IV y 103 del Código de Procedimientos Civiles, lo anterior a fin de evitar nulidades futuras y no dejar en estado de indefensión a ninguna de las partes. - - - Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio cuentan con otra opción para resolver su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su **CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA** donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroes 133, Colonia Doctores, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, D. F., con el teléfono 5134-11-00 exts. 1460 y 2362 Servicios de Mediación Civil Mercantil: 5207-2584 y 5208-3349mediacion.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx. con horario de atención 9:00 a 15:30 hrs. y de 16:30 a 18:00 hrs.- Lo anterior en cumplimiento al Acuerdo 15-04/2012, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día veinticuatro de enero del año en curso, en relación con la propuesta de actualizar la circular 5 de fecha once de octubre del dos mil once, respecto de la adecuación de las leyenda informativas sobre los servicios que presta el Centro de Justicia Alternativa de este H. Tribunal y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 5, 6 párrafos primero y segundo y 9 fracción VII de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. - - . **Igualmente y con fundamento en los artículos 1, 4, 5, 14, 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal** se hace del conocimiento de las partes que una vez concluido el presente juicio, ya sea por sentencia definitiva cumplimentada, caducidad de la instancia, cosa juzgada, desistimiento, incompetencia, prescripción se procederá a la destrucción del expediente, así como las pruebas, muestras y documentos venidos en el juicio concluido, por lo que las partes quedarán obligadas a solicitar la devolución de sus documentos, pruebas y muestras dentro de los **noventa días naturales** contados a partir de la respectiva notificación, lo que se hace del conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción I, inciso g), 38 y 39, segundo párrafo de la Ley de **Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal**, se requiere al (los) actor (es) para que en el término de tres días contados a partir de que surta efectos el presente proveído, y al (los) demandado (s) en el mismo término a partir de la fecha del emplazamiento, otorguen su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para que dicha información sea pública.- *****NOTIFÍQUESE**, así lo proveyó y firma **LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL, LICENCIADA GLORIA MONTANTE TAPIA, en unión de su Secretario de Acuerdos “b” Licenciado. GRACIANO ÁLVAREZ RICO que autoriza y da fe.**
DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ en el en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.
Secretario de Acuerdos “b”
Licenciado. GRACIANO ALVAREZ RICO.

(Firma)

CDMX

CIUDAD DE MÉXICO



GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera	\$ 1,753.70
Media plana.....	943.30
Un cuarto de plana	587.30

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

AVISO IMPORTANTE

(Costo por ejemplar \$26.50)

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.